



11438 CNDCE - 009 - 2017

Al contestar cite este número
OFI19-CNDCE-122

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, 15 de mayo de 2019

Vencido el término para que la señora **OLGA ISIDORA CASTRO VARGAS**, compareciera para realizar la diligencia de notificación personal, en su condición DISCIPLINADA, dentro del proceso N° **CNDCE-009-2017**, y no haberse podido lograr; se procedió a realizar la notificación por edictos a través del oficio de consecutivo N° **OFI19-CNDCE-114**, fijado en la cartelera de Notificación por Edictos del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, ubicado en la Dirección Nacional del Partido de la U, desde el jueves, nueve (9) de mayo de 2019 a las 9:00 am y desfijado el Martes, catorce (14) de mayo de 2019 a las 5:00 pm, como se evidencia en el expediente.

Por lo anterior se pasa a Despacho, para lo de su competencia.

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U



Al contestar cite este número
OFI19-CNDCE-115

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, 9 de mayo de 2019

Siendo las 11:00 am, se encuentra en las instalaciones de la Dirección Nacional del Partido de la U, la Dra. RUBIELA AGÁMEZ AGUAS, abogada instructora del proceso CNDCE-009-2017, para recibir la DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE QUEJA, de la señora YUDY CORREA, dando cumplimiento de lo establecido en Auto de Avoca Conocimiento de Consecutivo N° **AUT19-CNDCE-021**, en el Numeral SEGUNDO del resuelve: "3. **ESCUCHAR** en declaración a la señora YUDI CORREA, para que exponga todo sobre lo que le conste en relación con los hechos materia de investigación. Con la advertencia de que puede aportar pruebas en dicha diligencia o solicitar las que estime convenientes. Fíjese como fecha para la práctica de estas pruebas, el día jueves nueve (9) de Mayo del dos mil diecinueve (2019) a las diez de la mañana (10:00am), en la sede del Partido de la U en Bogotá, ubicada en la calle 36 #20-41".

Sin embargo, a esta fecha y hora, la citado YUDY CORREA, no ha comparecido.

Por lo anterior, se procederá a hacer lo pertinente para continuar el proceso.

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U



Al contestar cite este número OFI19-CNDCE-114

NOTIFICACION POR EDICTO

**EL CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

Se permite notificar el contenido del Auto N° **AUT19-CNDCE-021** del Cinco (5) de abril de dos mil diecinueve (2019) a **OLGA ISIDORA CASTRO VARGAS**, en cuyo encabezado y en la parte resolutive dice:

INTEGRANTE DEL CNDCE:	RUBIELA AGAMEZ AGUAS
N° EXPEDIENTE:	CNDCE-001-2017 hoy CNDCE-009-2017
DISCIPLINADO:	OLGA ISIDORA CASTRO VARGAS
CARGO:	EX CONCEJAL
QUEJOSO:	YUDI CORREA
LUGAR DE LOS HECHOS:	TUNJA - BOYACA
FECHA DE LOS HECHOS:	MARZO DE 2014
FECHA DE LA QUEJA:	12 DE ENERO DE 2017
ASUNTO:	AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO y darle impulso procesal a las diligencias decretadas en la parte resolutive del Auto CNDCE-0001-2017 del primero (01) de agosto de dos mil diecisiete (2017) y continuar con el trámite pertinente.

SEGUNDO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas conforme a lo establecido en el Auto CNDCE-0001-2017 del 01 de agosto de 2017, a través de la secretaria técnica del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético:

1. **TENER** como prueba los documentos que acompañan la queja
2. **ALLEGAR** copia del formulario E-26 de la Registraduría Nacional del Estado Civil para determinar el cargo y el partido político que representa el A Disciplinar, así como el Registro Único de Militancia de la Señora **OLGA ISIDORA CASTRO VARGAS**.
3. **ESCUCHAR** en declaración a la señora YUDI CORREA, para que exponga todo sobre lo que le conste en relación con los hechos materia de investigación. Con la advertencia de que puede aportar pruebas en dicha diligencia o solicitar las que estime convenientes. Fíjese como fecha para la práctica de estas pruebas, el día jueves nueve (9) de Mayo del dos mil diecinueve (2019) a las diez de la mañana (10:00am), en la sede del Partido de la U en Bogotá, ubicada en la calle 36 #20-41.
4. **ESCUCHAR** en versión libre y espontánea a la señora **OLGA ISIDORA CASTRO VARGAS**, como militante del Partido de la U, en su condición de exconcejal del municipio de Tunja – Boyacá; con la advertencia sobre los derechos que le asisten de conformidad a los artículos 132 y 133 de los Estatutos del Partido de la U, en especial la de designar un abogado, si lo considera necesario, pero que no será causal de nulidad en esta etapa procesal si no se hace uso de ese derecho y que la investigación seguirá, incluso, sin la presencia de un abogado por tratarse de una investigación disciplinaria de conformidad con lo señalado en múltiples sentencias por parte de la Honorable Corte Constitucional y del Honorable Consejo de Estado. Fíjese la fecha para práctica de pruebas, el día jueves nueve (9) de mayo del dos mil diecinueve (2019) a las tres de la tarde (3:00 pm), en la sede del Partido de la U en Bogotá, ubicada en la calle 36 #20-41.
5. **PRACTICAR** las pruebas que sean pertinentes, conducentes, necesarias y útiles para el perfeccionamiento de esta investigación ya sean a solicitud de los sujetos procesales o que surjan de las ordenadas practicar;

TERCERO NOTIFICAR la presente decisión a la señora **OLGA ISIDORA CASTRO VARGAS** advirtiéndole que contra la presente no procede ningún recurso; que deberá, en lo posible, aportar el día de la diligencia las pruebas que pretenda hacer valer como medio de defensa, y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las respectivas comunicaciones o la dirección electrónica si acepta ser notificado por ese medio. Líbrense las respectivas comunicaciones y entréguesele copia de la presente al disciplinable a la dirección que aparece en la hoja de vida que reposa en el archivo del Partido de la U.

En caso de que no se pueda notificar personalmente, se ordena fijar edicto en los términos del artículo 170 de los estatutos del Partido. Si se llegare a realizar la notificación personal o por edicto y no compareciere, désignesele defensor de oficio de conformidad con la ley 583 de 2000;

CUARTO: REMÍTASE lo actuado a la Secretaria Técnica del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético a fin de que se efectúen las diligencias y notificaciones dispuestas en el presente Auto.

QUINTO: COMUNÍQUESE al Veedor para su conocimiento.

CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los cinco (5) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002, para notificar la presente decisión, se fija este Edicto en un lugar público del Partido Social de la Unidad Nacional – Partido de la U, por el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día Jueves (9) de Mayo de 2019, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).



Así mismo, se le informa a los implicados que pueden actuar en nombre propio o tiene derecho a nombrar defensor y los demás derechos consagrados en el artículo 90 del CDU.

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica - CNDCE

El presente Edicto se desfijó hoy, Martes, Catorce (14) de Mayo de 2019 a las 5:00 p.m.

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica - CNDCE



5

Al contestar cite este número
OFI19-CNDCE-113

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, 8 de Mayo de 2019

En cumplimiento a lo establecido en el Auto que avoca conocimiento N° **AUT19-CNDCE-021**, de fecha Cinco (5) de Abril del dos mil diecinueve (2019) proferido por este comité sobre el proceso N° **CNDCE-009-2017** que versa contra la señora **OLGA ISIDORA CASTRO VARGAS**, el cual ordenó: "**SEGUNDO: ORDENAR** la práctica de las siguientes pruebas conforme a lo establecido en el Auto **CNDCE-0001-2017** del 01 de agosto de 2017, a través de la secretaria técnica del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético: 3. **ESCUCHAR** en declaración a la señora **YUDI CORREA**, para que exponga todo sobre lo que le conste en relación con los hechos materia de investigación. Con la advertencia de que puede aportar pruebas en dicha diligencia o solicitar las que estime convenientes. Fijese como fecha para la práctica de estas pruebas, el día jueves nueve (9) de Mayo del dos mil diecinueve (2019) a las diez de la mañana (10:00am), en la sede del Partido de la U en Bogotá, ubicada en la calle 36 #20-41. 4. **ESCUCHAR** en versión libre y espontánea a la señora **OLGA ISIDORA CASTRO VARGAS**, como militante del Partido de la U, en su condición de exconcejal del municipio de Tunja – Boyacá; con la advertencia sobre los derechos que le asisten de conformidad a los artículos 132 y 133 de los Estatutos del Partido de la U, en especial la de designar un abogado, si lo considera necesario, pero que no será causal de nulidad en esta etapa procesal si no se hace uso de ese derecho y que la investigación seguirá, incluso, sin la presencia de un abogado por tratarse de una investigación disciplinaria de conformidad con lo señalado en múltiples sentencias por parte de la Honorable Corte Constitucional y del Honorable Consejo de Estado. Fijese la fecha para práctica de pruebas, el día jueves nueve (9) de mayo del dos mil diecinueve (2019) a las tres de la tarde (3:00 pm), en la sede del Partido de la U en Bogotá, ubicada en la calle 36 #20-41".

La Secretaría Técnica del CNDCE en cumplimiento de las atribuciones, conferidas en el numeral 1° del Artículo 101 de los estatutos del Partido de la U; procedió a realizar las gestiones siguientes para realizar la notificación personal al disciplinado, conforme a lo establecido en el artículo 143 de los estatutos del Partido y la notificación al quejoso:

1. Se verificó a través del Sistema de Información del Partido de la Unidad (SIU), para ver si la disciplinada **OLGA ISIDORA CASTRO VARGAS**, existen en dicha base de datos; obteniendo datos como teléfono, dirección y correo electrónico.
 - 1.1 Se envió correo electrónico al disciplinado **OLGA ISIDORA CASTRO VARGAS**, a través del consecutivo N° **EMAIL19-CNDCE-036**, el cual recibió respuesta del Servidor: "No se ha encontrado la dirección".
 - 1.2 Se procedió a enviar sobre sellado contenida de **CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL** de consecutivo N° **OFI19-CNDCE-095**, a través de la empresa de envío "Envía" con número de Guía N° **016000443752**, y recibido en fecha 26/04/2019.
2. Se verificó en el expediente datos de notificación a la Quejosa, **YUDY CORREA**, en el cual sólo se consiguió el correo yucorrea00@gmail.com
 - 2.1 Se envió correo electrónico a la quejosa **YUDY CORREA**, a través del consecutivo N° **EMAIL19-CNDCE-039**, el cual a la fecha no recibió respuesta de la quejosa.

En razón de lo anterior, luego de haber realizado las diligencias anteriormente descritas para notificar personalmente a la disciplinada como lo establece el artículo 143 de los Estatutos del Partido, sin obtener resultados de notificación personal sobre dicho Auto, esta secretaria procederá a realizar la notificación por edictos según lo establecido en el artículo 147 de los Estatutos del Partido a la señora **OLGA ISIDORA CASTRO VARGAS**.

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U



Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

6

NOTIFICACIÓN - EXPEDIENTE CNDCE-009-2017

1 mensaje

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

Para: yucorrea00@gmail.com

24 de abril de 2019, 11:47

Al contestar cite este número
EMAIL19-CNDCE-039

Señora
YUDY CORREA
Bogotá D.C

Apreciada Sra. YUDY,

Reciba un cordial saludo por parte del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de la Unidad Nacional - Partido de la U. Me dirijo muy respetuosamente a usted, en aras de notificarle sobre decisión tomado por este órgano de control sobre proceso disciplinario en la cual usted es QUEJOSO, iniciado el año 2017.

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013



OFI19-CNDCE-096 - NOTIFICACIÓN - YUDY CORREA - EXPEDIENTE CNDCE-009-2017.pdf
375K



Al contestar cite este número
OFI19-CNDCE-096

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

Señora

YUDY CORREA

CORREO ELECTRÓNICO: yucorrea00@gmail.com

Referencia: NOTIFICACIÓN

En virtud de que se recibió queja por parte de este Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, en la cual usted tiene la condición de quejoso; nos permitimos notificar; que en fecha cinco (5) de abril del dos mil diecinueve (2019); a través de auto de consecutivo N° **AUT19-CNDCE-021**, este consejo avocó conocimiento y resolvió la práctica de pruebas, en la cual estableció: (...) "3. *ESCUCHAR en declaración a la señora YUDI CORREA, para que exponga todo sobre lo que le conste en relación con los hechos materia de investigación. Con la advertencia de que puede aportar pruebas en dicha diligencia o solicitar las que estime convenientes. Fijese como fecha para la práctica de estas pruebas, el día jueves nueve (9) de Mayo del dos mil diecinueve (2019) a las diez de la mañana (10:00am), en la sede del Partido de la U en Bogotá, ubicada en la calle 36 #20-41.*"(...)

Sin más a que hacer referencia; y esperando la confirmación de su asistencia.

Cordialmente,

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético



COLVANES SAS NIT 600.185.308-4
 Principal: Calle 13 # 84-80 Bogotá D.C.
 Atención al usuario PBX (1)4239666 www.envia.co



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
 Lic. Min. 001191 de julio 13/2010
 CIU 4923 Transporte de Mercancía
 CMU 5320 Mensajería Expresa

D.E17

RES.18782011526355 01/12/2018
 PREFEJO DCC01 15000000001 AL 16000768000



FACTURA DE VENTA CONTADO 016000443752

CUFE -08004d813a5e45c0ede5c53b0063e2d78d2186
 Somos Autoconcretores Resoluc. 4327 J.A/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc. 12506 Dic/2002

FEC ADMISION 24/04/2018 17:15		ORIGEN BOGOTA		DESTINO: TUNJA BOYACA		REG DESTINO TUNJA		CITA ENTREGA	
REMITENTE: PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL		CENTRO DE COSTO:		UNIDADES		CAUSAL DEVOLUCION		Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo a destino	
DIRECCION: CALLE 36 # 20 - 41				PESO (gramos)		Desconocido No. 31		INTENTO DE ENTREGA	
Tel: 7430049		CEDULA/TI/NIT 830124378-1		PESO VOL		Rechazado No. 44		1 D: M: A: H: M:	
COD POSTAL ORIGEN		CUENTA: 01-495-0000357		PESO ACOBRAR (Kg)		No Resado No. 35		2 D: M: A: H: M:	
PARA: OLGA ISIDORA CASTRO VARGAS		CARRERA 12B NO 14 - 10		VALOR DECLARADO 1000		No Reclamado No. 40		Guía complementaria de devolución Recibi a satisfacción / Nombre, CC y Sexo Destinatario	
TEL: 000000000		CEDULA/TI/NIT		FLETE 5200		Dir. Enrde No. 34			
NOTAS:		RECIBE LOS SABADOS: SI		FLETE VARIABLE 0		Fecha de devolución al remitente			
Nombre CC Remitante		El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:		OTROS 0		Observaciones en la entrega:			
DOCUMENTOS				TOTAL FLETE 5200					
				CARTAPORTE: NO					

El usuario debe ser persona con capacidad que tiene conocimiento del contenido del contrato que se encuentra publicado en la página web www.enviacolvanes.com.co de Colvanes SAS y en los cartones ubicados en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido constituye la aceptación preacordada con la suscripción de este documento. Para la prestación del POR remítase a nuestra página web o al PBX (1)4239666.

ENVA COLVANES E. A. S. Informa al Remitante que en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, normas complementarias, Aviso de Privacidad y Políticas de Tratamiento de Datos Personales, su información personal y la del destinatario, suministrada en esta Guía, solo recibirán el tratamiento necesario a la prestación del servicio contratado, atención de novedades y reclamaciones, y será suministrada únicamente a los intervinientes del servicio o trámite que usted requiere, y por su totalidad u orden de autoridad competente. Para la presentación de POR remítase al portal web www.enviacolvanes.com.co o a la línea telefónica: 4239666.

RECOLECCION

FOPEDI



Partido de
la Unidad.

Líderes de
la unidad.
lideresdelau.com

10

Al contestar cite este número
OFI19-CNDCE-095

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

Señor

OLGA ISIDORA CASTRO VARGAS

DIRECCION: Carrera 12 B # 14-10, Tunja - Boyacá

Referencia: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente comunicación, a diligencia de notificación personal, en la dirección Calle 36 # 20-41, Barrio la Soledad Bogotá D.C; sede de la Dirección Nacional del Partido de la U, dentro del siguiente horario: Lunes a Viernes de 8 a.m. a 5 p.m., con el fin de notificarse personalmente del Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria de radicado No. **AUT19-CNDCE-021** del Cinco (5) de abril de 2019, del Proceso N° **CNDCE-009-2017**.

De no comparecer dentro del término expuesto anteriormente, se procederá a ordenar la fijación de Edictos en los términos del artículo 170 de los estatutos del partido. Si se llegare a realizar la notificación personal o por edictos y no compareciere, se le será designado defensor de oficio de conformidad con la ley 583 de 2000.

En caso de querer recibir las notificaciones, comunicaciones o cualquier información por correo electrónico, remita autorización de notificación informando al correo que desea ser notificado, remitiendo dicha autorización al correo comitedeetica@partidodelau.com.

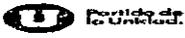
Cordialmente,

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO

Secretaria Técnica

Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético

95



Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR EMAIL - Expediente CNDCE 009-2017

11

2 mensajes

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>
Para: olgacasuar@hotmail.com

9 de abril de 2019, 13:48

Al contestar cite este número
EMAIL19-CNDCE-036

Señora
OLGA ISIDORA CASTRO VARGAS
Bogotá D.C

Apreciada Sra. OLGA ISIDORA,

Reciba un cordial saludo por parte del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de la Unidad Nacional - Partido de la U. Me dirijo muy respetuosamente a usted, en aras de solicitar su autorización para recibir a través de este medio electrónico, la decisión proferida por este órgano de control, sobre un proceso disciplinario en la cual usted es DISCIPLINADA, iniciado el año 2017.

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013



Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>
ra: comitedeetica@partidodelau.com

9 de abril de 2019, 13:46



No se ha encontrado la dirección

Tu mensaje no se ha entregado a **olgacasuar@hotmail.com** porque no se ha encontrado la dirección o esta no puede recibir correo.

Esta es la respuesta del servidor remoto:

550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable. [V11EUR04FT009.eop-eur04.prod.protection.outlook.com]

Final-Recipient: rfc822; olgacasuar@hotmail.com
Action: failed
Status: 5.5.0
Remote-MTA: dns; hotmail-com.olc.protection.outlook.com. (104.47.14.33, the server for the domain hotmail.com.)
Diagnostic-Code: smtp; 550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable. [V11EUR04FT009.eop-eur04.prod.protection.outlook.com]
Last-Attempt-Date: Tue, 09 Apr 2019 11:46:25 -0700 (PDT)

----- Mensaje reenviado -----
From: Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>
To: olgacasuar@hotmail.com
Cc:
Bcc:
Date: Tue, 9 Apr 2019 13:48:52 -0500
Subject: SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR EMAIL - Expediente CNDCE 009-2017

Al contestar cite este número
EMAIL19-CNDCE-036

Señora
OLGA ISIDORA CASTRO VARGAS
Bogotá D.C

Apreciada Sra. OLGA ISIDORA,

Reciba un cordial saludo por parte del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de la Unidad Nacional - Partido de la U. Me dirijo muy respetuosamente a usted, en aras de solicitar su autorización para recibir a través de este medio electrónico, la decisión proferida por este órgano de control, sobre un proceso disciplinario en la cual usted es DISCIPLINADA, iniciado el año 2017.

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013



12

Escrutinio final de: Concejo
 Departamento/D.C.: BOYACA
 Municipio: TUNJA

 Mesas Informadas

100%

316 de 316 mesas instaladas

 Votación

67,53%

78.645 de 116.448 personas
habilitadas
75.271 votos válidos

Mapa de partidos o grupos significativos con más votos por municipio



Votos en blanco
4.245 votos en blanco



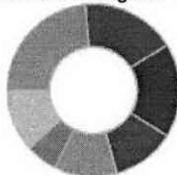
Votos no marcados
815 votos no marcados



Votos nulos
2.559 votos nulos

Votación por partidos o grupos significativos

Curules a asignar: 17



- PARTIDO CAMBIO RADICAL
- PARTIDO ALIANZA VERDE
- PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
- PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO
- PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO
- PARTIDO DE LA U
- Otros

Resultados de partidos o grupos significativos

		Votos		Curules
+	 PARTIDO CAMBIO RADICAL	12.901	17,13%	4
+	 PARTIDO ALIANZA VERDE	11.282	14,98%	3
+	 PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	9.110	12,10%	3
+	 PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	8.725	11,59%	2
+	 PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	7.694	10,22%	2
+	 PARTIDO DE LA U	5.896	7,83%	1
	SOLO POR LA LISTA	108	0,14%	
	ANDERSON ROLANDO MENDIVELSO MEJIA	1.263	1,67%	
	OLGA ISIDORA CASTRO VARGAS	926	1,23%	
	FELIPE MENDOZA CORREDOR	560	0,74%	
	YECID STALY FORERO ROJAS	431	0,57%	
	EDWIN ALBERTO SAAVEDRA CORTES	402	0,53%	
	CESAR AUGUSTO MEDINA PULIDO	378	0,50%	
	MIGUEL ROSENDO TORRES ROA	371	0,49%	
	DIANA LISBET AGUIRRE BENAVIDES	355	0,47%	
	JESUS ERNESTO RODRIGUEZ ROMERO	247	0,32%	
	ROLFE BOHORQUEZ BERNAL	219	0,29%	

Resultados de partidos o grupos significativos		Votos		Curules	
	MANUEL BUITRAGO CARDENAS		216	0,28%	
	ORLANDO CAMARGO ALFONSO		173	0,22%	
	EDGAR CAMILO MARQUEZ SANABRIA		150	0,19%	
	LUCY ALEXANDRA MUNEVAR AMEZQUITA		48	0,06%	
	MARTHA YANETH BENAVIDES MOYANO		25	0,03%	
	DORIS JANNETH RODRIGUEZ CASTRO		24	0,03%	
+	 PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE		4.680	6,21%	1
+	 PARTIDO OPCIÓN CIUDADANA		3.659	4,86%	1
+	 PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO		2.684	3,56%	0
+	 MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"		2.210	2,93%	0
+	 MOVIMIENTO MIRA		1.184	1,57%	0
+	 MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA		1.001	1,32%	0

Los porcentajes se calculan con truncamiento a dos decimales. Los porcentajes de votos a partidos, grupos significativos y candidatos están calculados sobre el total de votos válidos



Corporación

Alcaldía
Gobernación
Concejo
Asamblea
JAL

Departamentos

Amazonas
Antioquia
Arauca
Atlántico
Bogotá D.C.
Bolívar
Boyacá
Caldas
Caquetá
Casanare
Cauca
Cesar
Chocó
Córdoba
Cundinamarca
Guainía
Guaviare
Huila
La Guajira
Magdalena
Meta
Nariño
Norte de Sant.
Putumayo
Quindío
Risaralda
San Andrés
Santander
Sucre
Tolima
Valle
Vaupés
Vichada


**RESULTADOS FINALES DE CONCEJO
ELECCIONES 30 DE OCTUBRE DE 2011
BOYACA-TUNJA
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL**

Tipo de Lista	PREFERENTE
Votos obtenidos por la lista	7,934
Posibles Curules Obtenidas en el Partido	2
Participación (Votos Partido/ Total Votos)	12.69

Código	Candidatos	Votos	%
009	ANDERSON ROLANDO MENDIVELSO MEJIA	1,476	2.36
001	OLGA ISIDORA CASTRO VARGAS	966	1.54
003	JUAN CARLOS BORDA TORRES	884	1.41
014	DANILO RODRIGUEZ CERVANTES	600	0.95
013	ELOISA HERNANDEZ JIMENEZ	453	0.72
017	CESAR AUGUSTO MORENO OCHOA	381	0.60
004	LUIS GABRIEL BARRERA PINILLA	359	0.57
007	OSCAR ARMANDO JOSE MONCAYO PAREDES	359	0.57
008	GUSTAVO AVELLANEDA LEAL	349	0.55
012	OLGA YANETH BELTRAN DORADO	316	0.50
005	FERNANDO ANTONIO PEREZ VALDERRAMA	313	0.50
010	EDER MAURICIO CASTILLO VEGA	304	0.48
000	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL	245	0.39
002	GLORIA LILIANA GIRALDO PEREZ	233	0.37
011	WILLIAM ALVARO GALINDO BARON	230	0.36
006	MARCO ANTONIO PALMA LUNA	203	0.32
016	JAZMIN ROCIO MAYORGA PATARROYO	136	0.21
015	LUZ MARINA FONSECA BARON	127	0.20

* Los porcentajes para los candidatos están calculados sobre los VOTOS VALIDOS con truncamiento a dos decimales.



Bogotá, 13 mar. de 2019.

ALVARO ECHEVERRY LONDOÑO, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 10.255.488 de Manizales, en mi condición de Secretario General del Partido Social de Unidad Nacional - Partido de la "U". Según reconocimiento realizado por Resolución 2954 del 2017 del Consejo Nacional Electoral.

CERTIFICO:

Que la señora OLGA ISADORA CASTRO VARGAS, identificado con C.C. No 40026972 , es miembro activo del PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - PARTIDO DE LA "U" desde 26/04/2014. La anterior información surge de la consulta de la base de datos y archivo que reposa en esta organización.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado ,con fecha 13 mar. de 2019.

Cordialmente,


ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO
Representante Legal
Secretario General - Partido de la Unidad

Generada Electrónicamente
Generado Por : ksocorro
Código Único de Verificación:
8751948f-7c30-4c66-997d-ed44c0083a77



Página de prueba de la impresora de Windows

Instaló correctamente su Lexmark X656de Class Driver en P2AUD3.

PROPIEDADES DE LA IMPRESORA

Hora de envío: 1:02:19 p. m.
Fecha: 13/03/2019
Nombre de usuario: PARTIDODELAU\amartinez
Nombre del equipo: P2AUD3
Nombre de impresora: ET0021B7B26FD4
Modelo de impresora: Lexmark X656de Class Driver
Compatibilidad de color: No
Nombre(s) de puerto: WSD-fa918e67-e44e-4069-9610-eced0f283152.0065
Formato de datos: RAW
Nombre de recurso compartido de impresora:
Ubicación de impresora: Bogota
Procesador de impresión: winprint
Comentario: ET0021B7B26FD4
Entorno de SO: Windows x64

PROPIEDADES DE CONTROLADOR DE IMPRESIÓN

Nombre del controlador: Lexmark X656de Class Driver
Tipo de controlador: Tipo 4: modo usuario
Versión del controlador: 10.0.17134.1

ARCHIVOS DE CONTROLADOR DE IMPRESORA ADICIONALES

C:\WINDOWS\System32\DriverStore\FileRepository\prnlxclv.inf_amd64_e5c477824164e13c\LX-XPSV1-manifest.ini
C:\WINDOWS\System32\DriverStore\FileRepository\prnlxclv.inf_amd64_e5c477824164e13c\LX-XPS-pipelineconfig.xml
C:\WINDOWS\System32\DriverStore\FileRepository\prnlxclv.inf_amd64_e5c477824164e13c\LXPTMV.dll
C:\WINDOWS\System32\DriverStore\FileRepository\prnlxclv.inf_amd64_e5c477824164e13c\LXclVB.GDL
C:\WINDOWS\System32\DriverStore\FileRepository\prnlxclv.inf_amd64_e5c477824164e13c\LXclVB.XML
C:\WINDOWS\System32\DriverStore\FileRepository\prnlxclv.inf_amd64_e5c477824164e13c\LXclVBW.XML
C:\WINDOWS\System32\DriverStore\FileRepository\ntprint.inf_amd64_318eda08781bddd7\Amd64\UNIRES.DLL
C:\WINDOWS\System32\DriverStore\FileRepository\ntprint.inf_amd64_318eda08781bddd7\Amd64\STDNAMES.GPD
C:\WINDOWS\System32\DriverStore\FileRepository\ntprint.inf_amd64_318eda08781bddd7\Amd64\STDDTYPE.GDL
C:\WINDOWS\System32\DriverStore\FileRepository\ntprint.inf_amd64_318eda08781bddd7\Amd64\STDSCHEM.GDL
C:\WINDOWS\System32\DriverStore\FileRepository\ntprint.inf_amd64_318eda08781bddd7\Amd64\STDSCHMX.GDL
...

16

 Búsqueda Militante (/Militantes/BusquedaAvanzada)

 Editar Militante (/Militantes/EditarMilitante/95eabd70-b4fa-45f0-a60d-0a91e2fa6dc6)

Generar certificado ▾

Información General

Avales

Historía de candidatura

Reposición Votos

Histórico Militante

Información básica

Tipo de Documento CÉDULA DE CIUDADANÍA
Numero de Documento 40026972
Primer Nombre: OLGA ISADORA
Apellidos : CASTRO VARGAS
Fecha Nacimiento
Genero: FEMENINO

Ubicación

Dirección: CARRERA 12 B NO. 14 - 10
☎ Telefono Fijo: 3134529351
☎ Celular: 3134529351
✉ Correo Electrónico: olgacasuar@hotmail.com
Departamento de residencia: BOYACÁ
Municipio: TUNJA

Datos de notificación

Dirección: CARRERA 12 B NO. 14 - 10
☎ Telefono: 3134529351
✉ Correo Electrónico: olgacasuar@hotmail.com
Facebook:
Twitter:
Instagram:
Youtube: Youtube:

Estado Militante

Activo:
Fecha Inicio 26/04/2014 12:00:00 a. m.
Fecha Fin:





**Partido de
la Unidad.**

**Líderes de
la unidad.**
lideresdelounidad.com



(<http://www.partidodelau.com/>) © Partido de la Unidad - 2019



**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

INTEGRANTE DEL CNDCE:	RUBIELA AGAMEZ AGUAS
Nº EXPEDIENTE:	CNDCE-001-2017 hoy CNDCE-009-2017
DISCIPLINADO.	OLGA ISIDORA CASTRO VARGAS
CARGO:	EX CONCEJAL
QUEJOSO:	YUDI CORREA
LUGAR DE LOS HECHOS:	TUNJA - BOYACA
FECHA DE LOS HECHOS:	MARZO DE 2014
FECHA DE LA QUEJA:	12 DE ENERO DE 2017
ASUNTO:	AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO

Bogotá, D. C., cinco (5) de abril dos mil diecinueve (2019)

"Por la cual se avoca conocimiento de una Investigación Disciplinaria"

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en los Artículos 89 y 91 de los Estatutos Partido de la U y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Auto CNDCE-0001-2017 del primero (01) de agosto de dos mil diecisiete (2017), el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U, **RESOLVIÓ** abrir INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra de la señora **OLGA ISIDORA CASTRO VARGAS**, militante del Partido de la U, en su condición de militante y Concejal en Tunja-Boyacá durante el periodo 2012-2015 y militante y candidata a la misma corporación por el mismo Partido en el periodo 2016-2019, por haber infringido presuntamente normas Estatutarias y **DECRETÓ** la práctica de unas pruebas.

SEGUNDO: Que el principio de celeridad, que inspira tanto a las actuaciones administrativas en general (artículos 209 de la Constitución Política y 3º numeral 13 de la Ley 1437 de 2011), como a la actuación disciplinaria en particular (artículo 12 del Código Disciplinario Único –C.D.U.- y artículo 88 literal a. y b. del Estatuto del Partido) hace referencia al impulso oficioso de los procedimientos, y a la supresión de trámites innecesarios, de modo que la autoridad disciplinaria se encuentra obligada a remover de oficio los obstáculos que impiden adelantar las actuaciones y tomar decisiones de fondo, en aras de buscar la verdad material de los hechos denunciados.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de Unidad Nacional,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO y darle impulso procesal a las diligencias decretadas en la parte resolutoria del Auto CNDCE-0001-2017 del primero (01) de agosto de dos mil diecisiete (2017) y continuar con el trámite pertinente.



SEGUNDO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas conforme a lo establecido en el Auto CNCDE-0001-2017 del 01 de agosto de 2017, a través de la secretaria técnica del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético:

1. **TENER** como prueba los documentos que acompañan la queja
2. **ALLEGAR** copia del formulario E-26 de la Registraduría Nacional del Estado Civil para determinar el cargo y el partido político que representa el A Disciplinar, así como el Registro Único de Militancia de la Señora **OLGA ISIDORA CASTRO VARGAS**.
3. **ESCUCHAR** en declaración a la señora YUDI CORREA, para que exponga todo sobre lo que le conste en relación con los hechos materia de investigación. Con la advertencia de que puede aportar pruebas en dicha diligencia o solicitar las que estime convenientes. Fíjese como fecha para la práctica de estas pruebas, el día jueves nueve (9) de Mayo del dos mil diecinueve (2019) a las diez de la mañana (10:00am), en la sede del Partido de la U en Bogotá, ubicada en la calle 36 #20-41.
4. **ESCUCHAR** en versión libre y espontánea a la señora **OLGA ISIDORA CASTRO VARGAS**, como militante del Partido de la U, en su condición de exconcejal del municipio de Tunja – Boyacá; con la advertencia sobre los derechos que le asisten de conformidad a los artículos 132 y 133 de los Estatutos del Partido de la U, en especial la de designar un abogado, si lo considera necesario, pero que no será causal de nulidad en esta etapa procesal si no se hace uso de ese derecho y que la investigación seguirá, incluso, sin la presencia de un abogado por tratarse de una investigación disciplinaria de conformidad con lo señalado en múltiples sentencias por parte de la Honorable Corte Constitucional y del Honorable Consejo de Estado. Fíjese la fecha para práctica de pruebas, el día jueves nueve (9) de mayo del dos mil diecinueve (2019) a las tres de la tarde (3:00 pm), en la sede del Partido de la U en Bogotá, ubicada en la calle 36 #20-41.
5. **PRACTICAR** las pruebas que sean pertinentes, conducentes, necesarias y útiles para el perfeccionamiento de esta investigación ya sean a solicitud de los sujetos procesales o que surjan de las ordenadas practicar;

TERCERO NOTIFICAR la presente decisión a la señora **OLGA ISIDORA CASTRO VARGAS** advirtiéndole que contra la presente no procede ningún recurso; que deberá, en lo posible, aportar el día de la diligencia las pruebas que pretenda hacer valer como medio de defensa, y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las respectivas comunicaciones o la dirección electrónica si acepta ser notificado por ese medio. Líbrense las respectivas comunicaciones y entréguesele copia de la presente al disciplinable a la dirección que aparece en la hoja de vida que reposa en el archivo del Partido de la U.

En caso de que no se pueda notificar personalmente, se ordena fijar edicto en los términos del artículo 170 de los estatutos del Partido. Si se llegare a realizar la notificación personal o por edicto y no compareciere, désignesele defensor de oficio de conformidad con la ley 583 de 2000;



CUARTO: REMÍTASE lo actuado a la Secretaria Técnica del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético a fin de que se efectúen las diligencias y notificaciones dispuestas en el presente Auto.

QUINTO: COMUNÍQUESE al Veedor para su conocimiento.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los cinco (5) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019)



RUBIELA AGAMEZ AGUAS
Consejera CNDCE



ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
Presidente CNDCE



Al contestar cite este número
OF118-CNDCE-231

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

Bogotá D.C, 29 de Noviembre de 2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

El suscrito Presidente del CNDCE, en asocio del Secretario Técnico sometió a reparto la siguiente investigación así:

RADICADO	INVESTIGADO	FECHA REPARTO	CONSEJERO
CNDCE-009-2017	Olga Isidora Castro Vargas	29 de Noviembre de 2018	Rubiela Agámez Aguas

Antonio Abel Calvo Gómez
Presidente CNDCE

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica CNDCE

Proyectó: Karla Andreina Socorro Carruyo
Revisó: Antonio Abel Calvo Gómez

76

21

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: **40.026.972**

CASTRO VARGAS
MIT
 APELLIDOS

OLGA ISIDORA
NOMBRES

[Signature]
FIRMA



*Candidata
 Elecciones 2011
 Tunja
 Boyaca*



INDICE DERECHO

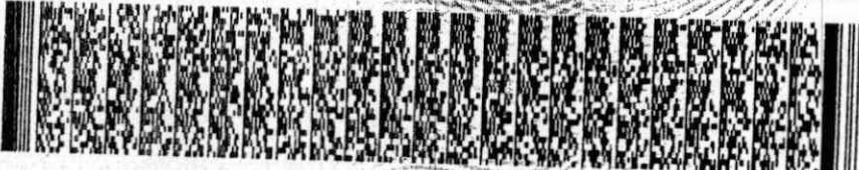
FECHA DE NACIMIENTO **12 JUN-1968**

TUNJA
(BOYACA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 **O+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

19-SEP-1986 TUNJA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0700100-00213358-F-0040026972-20100208 0020701853A.1 6780613239

SECRETARIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

22



Partido de la U

Carlos Antonio Coronel Asesor Juridico <ccoronel@partidodelau.com>

INFORME PROCESO VENTANILLA ÚNICA 2015

1 mensaje

Antecedentes.Electoral, Trámite Prioritario de

<ventanillaunica@mininterior.gov.co>

Para: Bertha Alvarez Sanjuan <basanjuan@mininterior.gov.co>

Cco: ccoronel@partidodelau.com

26 de noviembre de 2015,

11:11

Estimadas y Estimados delegados,

Reciban un cordial saludo.

Por medio de la presente, queremos de manera atenta solicitar a cada uno de los partidos, movimientos políticos y grupo significativo de ciudadanos que hicieron uso de la herramienta de Ventanilla Única Electoral para que nos apoyen con un informe sobre el proceso y la experiencia de la Ventanilla Única 2015, a fin de hacer una retroalimentación sobre este ejercicio.

En ese sentido, las valiosas apreciaciones emitidas por ustedes pueden guiarse por las siguientes preguntas, las cuales nos facilitaran la identificación de las acciones a mejorar o mantener:

1. ¿Cuáles fueron las dificultades que se observaron desde su colectividad, en el trámite de Ventanilla Única?
2. Si se generaron, ¿Qué errores como partido, movimiento político y/o grupo significativo de ciudadanos tuvieron en el proceso de Ventanilla Única?
3. ¿Cuáles fueron los aciertos en el trámite de Ventanilla Única?
4. ¿Cuántas solicitudes de avales fueron rechazadas por su colectividad, gracias a la información otorgada a través de Ventanilla Única?
5. ¿Cuál es el reto más grande que debe superar el trámite de Ventanilla Única después de la experiencia de las elecciones de 2015 ?
6. ¿Qué propone el partido, movimiento político y/o grupo significativo de ciudadanos para mejorar el proceso de Ventanilla Única? Todo ello, bajo el marco legal y jurídico existente.

Si hay algún tipo de apreciación o sugerencia adicional que no se relacione con estas preguntas guía, pueden ser allegadas sin ningún problema.

De antemano, agradecemos el apoyo brindado por todos ustedes con el envío de sus aportes y sugerencias, para que con ello, podamos continuar evolucionando en la implementación de la Ventanilla Única Electoral y seamos cada vez más eficientes y asertivos cada vez más en este proceso.

Ventanilla Única
Ministerio del Interior

E-mail: ventanillaunica@mininterior.gov.co

PBX: +57 1 - 2427400

Cra. 8 No. 12B - 31 • Bogotá – Colombia

www.mininterior.gov.co



CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U

INTEGRANTE DEL CNDCE:	ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
RADICACIÓN:	0001-2017-CNDCE
DISCIPLINADO.	OLGA ISIDORA CASTRO VARGAS
CARGO:	EXCONCEJAL- TUNJA, BOYACÁ
QUEJOSO:	YUDI CORREA
LUGAR DE LOS HECHOS:	TUNJA, BOYACÁ
FECHA DE LOS HECHOS:	MARZO DE 2014
FECHA DE LA QUEJA:	12-ENERO-2017
ASUNTO:	APERTURA DE INVESTIGACIÓN

Bogotá, D. C., agosto primero (1) de dos mil diez y siete (2017)

1. DE LA COMPETENCIA

La ley 130 de 1994, fija en los comités de ética de los partidos políticos lo siguiente:

ARTICULO 41. *Consejos de control ético. Con el propósito de colaborar permanentemente en la consolidación de la moral pública, los partidos y movimientos políticos, con o sin personería jurídica, crearán consejos de control ético.*

Dichos consejos tendrán como atribución esencial examinar al interior del respectivo partido o movimiento político la conducta y la actividad que cumplan aquellos servidores públicos que desempeñen funciones en la administración pública, en las corporaciones de elección o dentro de la organización política respectiva.

ARTICULO 43. *Otras recomendaciones. El Consejo de Control Ético, así mismo, podrá recomendar que se inicien las acciones previstas en la Constitución y en la ley sobre pérdida de la investidura en el servicio público.*

ARTICULO 44. *Ética político-partidista. Corresponde a los consejos de control ético de los partidos y movimientos, pronunciarse sobre la actividad de los miembros o afiliados en relación con el partido o movimiento político al que pertenezcan además de lo contemplado en el código de ética, en los siguientes casos:*

1. *Cuando el miembro afiliado infrinja las normas éticas establecidas por el partido o movimiento político.*

2. *Declarado inexecutable.*

3. *Cuando el miembro o afiliado incurra en hechos que atenten contra la buena fe o los intereses generales de la comunidad o la sociedad.*



(...)

De igual manera, la ley 1475 de 2011, también ha sentenciado que:

Artículo 4°. Contenido de los estatutos. Los estatutos de los partidos y movimientos políticos contendrán cláusulas o disposiciones que los principios señalados en la ley y especialmente los consagrados en el artículo 107 de la Constitución, en todo caso, deben contener como mínimo, los siguientes asuntos:

(...)

5. Autoridades, órganos de control, entre estos el Consejo de Control Ético y el Veedor de la respectiva organización, junto con las reglas para su designación y remoción.

(...)

9. Código de Ética, en el que se desarrollen los principios de moralidad y el debido proceso, y en el que se fijen, además, los procedimientos para la aplicación de las sanciones por infracción al mismo, mínimos bajo los cuales deben actuar los afiliados a la organización política, en especial sus directivos.

(...)

En cumplimiento de los mandatos legales, el Partido de la U, adoptó sus estatutos y en este consagró, en el artículo 89 que la potestad disciplinaria será ejercida, al interior del Partido, por el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético.

De igual manera, en el artículo 91 *Ibidem*, fijó la competencia de este Consejo Disciplinario para investigar las violaciones a los principios y reglas del Partido y las violaciones a Constitución Política y a las leyes de la República.

Al solicitar y obtener un aval por parte del Partido de la U, para representar a este como concejal en la concejo municipal de Tunja, Boyacá, la señora OLGA ISIDORA CASTRO VARGAS, se convirtió en un militante de este partido político, y, por lo tanto, aceptó, de manera libre, voluntaria y consiente, el contenido de los estatutos y por ende su obligatorio y estricto cumplimiento.

La señora OLGA ISIDORA CASTRO VARGAS, en su calidad de concejal de Tunja, Boyacá, periodo 2012-2015 por el Partido de la U y posteriormente candidata a la misma corporación por el mismo partido, periodo 2016-2019, sin que en esos periodos hubiese mediado renuncia ni de su militancia ni a su cargo, fue militante activa del Partido y por ende sujeto de derechos y deberes.

Por lo tanto, este Comité Nacional Disciplinario y de Control Ético, es plenamente competente para conocer la presente queja remitida por la Dirección Nacional del Partido de la U, y adelantar la correspondiente investigación disciplinaria en la que figura como disciplinable la señora OLGA ISIDORA CASTRO VARGAS, en su condición de concejal por el Partido de la U periodo 2012-2015 y candidata por el mismo partido para el periodo 2016-2019.



2. DE LA QUEJA

La señora YUDI CORREA, remitió al Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético una solicitud para que se investigue si hubo o no una violación de los estatutos del Partido por parte de la señora OLGA ISIDORA CASTRO VARGAS, exconcejal por el Partido de la U, por una presunta violación a los literales b., de los artículos estatutarios 16 y 112, que fijan como prohibición lo siguiente:

b) Apoyar o adelantar actividades electorales o votar por candidatos de otro movimiento o partido político o grupo significativo de ciudadanos, en certámenes electorales o en corporaciones públicas, salvo que medie autorización del órgano competente del partido.

3. DE LOS HECHOS

La solicitud de investigación se basa en los siguientes aparentes hechos:

- a. Que la señora OLGA ISIDORA CASTRO VARGAS, es miembro del Partido de la U;
- b. Que la señora CASTRO VARGAS, fue concejal en Tunja, Boyacá, en el periodo 2012-2015 por el Partido de la U. Y candidata a la misma corporación pública para el periodo 2016-2019 por el Partido de la U;
- c. Que para las elecciones para Congreso de la República celebradas el día nueve (9) de marzo de 2014, la señora OLGA ISIDORA CASTRO VARGAS, apoyó al candidato por el partido político Opción Ciudadana, señor Mauricio Aguilar Hurtado;
- d. Que la señora OLGA ISIDORA CASTRO VARGAS, promovió actividades electorales en el año 2014 a favor del señor Mauricio Aguilar Hurtado;
- e. También, señala la queja, que durante la campaña para corporaciones regionales, 2016-2019, la señora OLGA ISIDORA CASTRO VARGAS, realizó campaña conjunta con el señor Manuel Guerrero Umba, candidato a la Asamblea de Boyacá, candidato por el partido político Opción Ciudadana;
- f. Que el Partido de la U, no aprobó en ningún momento coalición o alianza con el partido político Opción Ciudadana;
- g. Que la señora CASTRO VARGAS, incumplió múltiples veces los deberes y transgredió reiteradamente las prohibiciones establecidas para los miembros del Partido de la U.

4. DE LA FALTA

El Partido Social de Unidad Nacional, Partido de la U, por mandato de las leyes 130 de 1994 y de la ley 1475 de 2011, adoptó su propio estatuto.

Dentro del Estatuto del Partido de la U, se fijó como deber de todo militante el de cumplir con la Constitución Política y con las leyes de la República. Artículo 15, literales a y b.

- a) Cumplir la Constitución y las Leyes de la República.*
- b) Respetar y cumplir las disposiciones consagradas en los estatutos, el Código de Ética y Régimen Disciplinario,*



reglamentos y demás preceptos que constituyan el ordenamiento interno del Partido.

El literal a. del artículo 111., estatutario, fija como deber de los militantes del Partido Social de Unidad Nacional:

- a) *Cumplir y hacer que se cumplan con los deberes contenidos en la Constitución Política, las Leyes, los Decretos, las Ordenanzas, los Acuerdos Distritales y Municipales; los estatutos, Código de Control Ético y Disciplinario, Reglamento, Manual de Funciones y demás preceptos que constituyan el ordenamiento interno del Partido, las decisiones judiciales y disciplinarias emitidas por funcionario competente y las órdenes superiores emitidas por las Directivas del Partido.*

El artículo 2., de la ley 1475 de 2011, establece la prohibición de doble militancia en los siguientes términos:

ARTÍCULO 2o. PROHIBICIÓN DE DOBLE MILITANCIA. *En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político. La militancia o pertenencia a un partido o movimiento político, se establecerá con la inscripción que haga el ciudadano ante la respectiva organización política, según el sistema de identificación y registro que se adopte para tal efecto el cual deberá establecerse conforme a las leyes existentes en materia de protección de datos. **Quienes se desempeñen en cargos de dirección, gobierno, administración o control, dentro de los partidos y movimientos políticos, o hayan sido o aspiren ser elegidos en cargos o corporaciones de elección popular, no podrán apoyar candidatos distintos a los inscritos por el partido o movimiento político al cual se encuentren afiliados.** (Negrilla fuera del texto original)*

Los literales b., de los artículos 16 y 112., de los Estatutos del Partido de la U, imponen como prohibición a los militantes del Partido:

- b) *Apoyar o adelantar actividades electorales o votar por candidatos de otro movimiento o partido político o grupo significativo de ciudadanos, en certámenes electorales o en corporaciones públicas, salvo que medie autorización del órgano competente del partido.*



5. DE LA DECISIÓN

El artículo 169 de los estatutos del Partido de la U, ordenan que cuando de la queja, de la actuación oficiosa o de la indagación preliminar se pueda tener plenamente individualizado e identificado al presunto autor de la falta, la materialidad de la misma y la no evidente configuración de una causal de exoneración de responsabilidad disciplinaria, se dará inicio a la investigación formal mediante auto motivado.

De la queja remitida, es fácilmente evidenciable, que el presunto autor de la conducta disciplinable objeto de censura está plenamente identificado e individualizado, y corresponde a la señora OLGA ISIDORA CASTRO VARGAS, exconcejal por el Partido de la U en la ciudad de Tunja, Boyacá, periodo 2012-2015, y candidata al concejo municipal de Tunja, Boyacá, periodo 2016-2019..

En cuanto a la materialidad de la falta, de la queja presentada por la Dirección Nacional del Partido de la U, a la cual se le adjuntaron numerosas imágenes de internet, se desprende que muy posiblemente desde el periodo electoral del año 2014, la señora OLGA ISIDORA CASTRO VARGAS, concejal en ese entonces por el Partido de la U, apoyó a otro candidato que no era del Partido de la U.

Sin haber escuchado en declaración a la señora OLGA ISIDORA CASTRO VARGAS, no se encuentra hasta el momento la configuración de causal alguna de exoneración de responsabilidad disciplinaria.

Se desprende entonces que, la señora OLGA ISIDORA CASTRO VARGAS, presuntamente violó la norma estatutaria del Partido que le ordena, como deber el de respetar la Constitución Política, las leyes y los estatutos del Partido. De igual manera, aparentemente la señora CASTRO VARGAS, incumplió la prohibición contenida en el literal b., de los artículo 16 y 112 de los Estatutos del Partido que le previenen sobre apoyar, adelantar actividades electorales o votar por candidatos de otros movimientos, partidos políticos o grupo significativo de ciudadanos sin autorización del órgano competente del Partido, lo cual merece el reproche del Partido de la U, y la correspondiente investigación disciplinaria por parte de este órgano de control.

Fuerza es, que satisfechos los requisitos del artículo 169 del estatuto del Partido de la U, se hace imperioso dar inicio a una investigación disciplinaria formal en contra de la señora OLGA ISIDORA CASTRO VARGAS, a fin de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar, y las razones determinantes del hecho en que posiblemente incurrió cuando apoyó a candidatos del Partido Opción ciudadana.

R E S U E L V E

PRIMERO: Abrir **INVESTIGACION DISCIPLINARIA** en contra de la señora **OLGA ISIDORA CASTRO VARGAS**, militante del Partido de la U, en su condición de militante y concejal en Tunja Boyacá, periodo 2012-2015. Y militante y candidata a la misma corporación y por el mismo partido para el periodo 2016-2019.

SEGUNDO: **ORDENAR** la práctica de las siguientes pruebas:



SEGUNDO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

1. **TENER** como prueba los documentos que acompañan la presente queja;
2. **ALLEGAR** por secretaría técnica del CNDCE el formulario E-26 de la Registraduría Nacional del Estado Civil para determinar el cargo y el partido político que representaba la a disciplinar, así como el Registro Único de Militancia-RUM de la señora OLGA ISIDORA CASTRO VARGAS.
3. **ESCUCHAR** en declaración a la señora **YUDI CORREA**, para que exponga todo sobre lo que le conste en relación con los hechos materia de investigación. Con la advertencia de que puede aportar pruebas en dicha diligencia o solicitar las que estime convenientes. Fijase como fecha para la práctica de esta prueba la del día lunes veintiocho (28) de agosto de dos mil diecisiete (2017), a las nueve de la mañana (09:00 am). En la sede de la Dirección regional del Partido de la U en Tunja, Boyacá, o en la dirección que acuerde posteriormente este CNDCE y la cual deberá ser comunicada con la debida anticipación por secretaría técnica del CNDCE. → ?
4. **ESCUCHAR** en versión libre y espontánea a la señora **OLGA ISIDORA CASTRO VARGAS**, como militante del Partido de la U, en su condición de exconcejal de Tunja, Boyacá, con la advertencia sobre los derechos que le asisten de conformidad 132 y 133 de los estatutos del Partido de la U, en especial la de designar un abogado, si lo considera necesario, pero que no será causal de nulidad en esta etapa procesal si no hace uso de ese derecho y que la investigación seguirá, incluso, sin la presencia de un abogado por tratarse de una investigación disciplinaria de conformidad con lo señalado en múltiples sentencias por parte la Honorable Corte Constitucional y del Honorable Consejo de Estado. Fijase como fecha para la práctica de esta prueba la del día veintiocho (28) de agosto de dos mil diecisiete (2017), a las dos de la tarde (02:00 pm), en la sede de la dirección regional del Partido de la U en Tunja, Boyacá, o en la dirección que se acuerde posteriormente y la cual deberá ser comunicada con la debida anticipación por secretaría técnica del CNDCE. → ?
5. **PRACTICAR** las demás pruebas que sean pertinentes, conducentes, necesarias y útiles para el perfeccionamiento de esta investigación ya sean a solicitud de los sujetos procesales o que surjan de las ordenadas practicar.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a la señora **OLGA ISIDORA CASTRO VARGAS**, advirtiéndole que contra la presente no procede ningún recurso; que deberá, en lo posible, aportar el día de la diligencia las pruebas que pretenda hacer valer como medio de defensa, y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las respectivas comunicaciones o la dirección electrónica si acepta por escrito ser notificado por ese medio. Líbrense las respectivas comunicaciones y entréguesele copia de la presente al disciplinable en la dirección que aparece en la hoja de vida que reposa en el archivo del Partido de la U.

En caso de que no se pueda notificar personalmente, se ordena fijar edicto en los términos del artículo 170 de los estatutos del Partido. Si se llegare a realizar la notificación personal o



Partido de la U

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

38
29

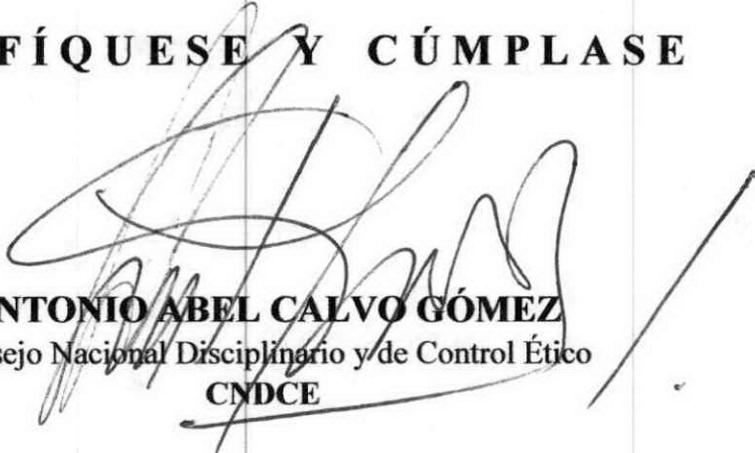
por edicto y no compareciere, designesele defensor de oficio de conformidad con la ley 583 de 2000.

CUARTO: AUTORIZASE el desplazamiento del grupo investigador a la ciudad de Tunja, Boyacá, el día veintiocho (28) de agosto de presente año 2017, a fin de recaudar las pruebas decretadas, las que llegaren a surgir de estas y las solicitadas por los sujetos procesales, así como a sesionar en audiencia en la ciudad de Tunja, Boyacá. La dirección de las audiencias deberá ser informado a los interesados en la boleta de citación y al investigado en el acta de notificación personal, la cuales deberán ser entregadas con la debida anticipación.

QUINTO: DESIGNASE al doctor Leónidas Montenegro como secretaria Ad hoc. -?

SEXTO: NOTIFÍQUESE al señor Veedor del Partido la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
CNDCE

pág. 7

Unidos, como debe ser!

Calle 72 No. 7-55 Tel: 345 9099

Bogotá D.C. Colombia

Cóntactenos: www.partidodelau.com



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL



**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA "U"**

BOGOTÁ D.C., 19 de enero de 2017

INFORME SECRETARIAL

RADICADO: CNDCE-001-2017

Denunciado: OLGA ISIDORA CASTRO VARGAS

La anterior queja disciplinaria de la referencia, fue recibida en la sede del partido en fecha 12 de enero de 2017, fue sometida a reparto el día 18 de enero de 2017 y le fue asignada para su conocimiento. En tal razón, pasa despacho hoy 19 de enero de 2017.

ÁNGELA PAOLA DÍAZ PRIETO
Secretaria Ad Hoc

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA "U"**

Bogotá DC. 19 de enero de 2017

RADICADO: CNDCE 001 – 2017

Denunciado: OLGA ISIDORA CASTRO VARGAS

La anterior queja fue recibida por el concejero, el día ___ de _____ de 2017

ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
Consejero presidente

Unidos, como debe ser!

Calle 72 No. 7-55 Tel: 345 9099

Bogotá D.C. Colombia

Cóntactenos: www.partidodelau.com



**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA "U"**

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

El suscrito presidente del CNDCE, en asocio del secretario técnico jurídico sometió a reparto la siguiente investigación así:

INVESTIGADO	FECHA REPARTO	CONSEJERO QUE CONOCE	RADICACIÓN
OLGA ISIDORA CASTRO VARGAS	19 de enero de 2017	ANTONIO ABEL CALVO	CNDCE 001-2017

ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
Consejero presidente

ÁNGELA PAOLA DÍAZ PRIETO
Secretaria Ad Hoc

Unidos, como debe ser!

Calle 72 No. 7-55 Tel: 345 9099
Bogotá D.C. Colombia

Cóntactenos: www.partidodelau.com



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

35
32

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA "U"**

Bogotá DC. 19 de enero de 2017

INFORME SECRETARIAL

RADICADO: CNDCE 001-2017

Denunciado: OLGA ISIDORA CASTRO VARGAS

La anterior queja fue enviada por la señora YUDY CORREA, y recibida por el partido el día 12 de enero de 2017.

Fue radicado con el número CNDCE 001-2017

ÁNGELA PAOLA DÍAZ PRIETO
Secretaria Ad Hoc

Unidos, como debe ser!

Calle 72 No. 7-55 Tel: 345 9099
Bogotá D.C. Colombia

Cóntactenos: www.partidodelau.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA "U"

DATOS PARA RADICACIÓN DE PROCESO

INVESTIGADO

OLGA ISIDORA	CASTRO	VARGAS	-
NOMBRES	APELLIDO	APELLIDO	CARGO

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: _____ No. DE TELÉFONO: _____

DENUNCIANTE (S)

YUDI	CORREA		
NOMBRES	APELLIDO	APELLIDO	No.CC Y/O NIT.

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: _____ No. DE TELÉFONO: _____

CONSEJERO: ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ

GRUPO O CLASE DE PROCESO: QUEJA DISCIPLINARIA

No. DE CUADERNOS: UNO (1) No. DE FOLIOS: TREINTA Y SEIS (36)

ANEXOS: _____

NUMERO DE RADICADO
PROCESO

CNDCE 001-2017



Partido de la U



20170106

FOLIOS: 33

1

ENTIDAD: YUDY CORREO

DESTINATARIO: DR. CESAR ALBERTO SAAVEDRA

ASUNTO: QUEJA DISCIPLINARIA OLGA CASTRO

HORA: 12:41 PM

FECHA: 12.01.17

Señores

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL "PARTIDO DE LA U"**

Calle 72 # 7 - 55 PBX (57) (1) 3459099

Bogotá D.C.

Redir mch sig
y sacar
respuesta

**Referencia: QUEJA DISCIPLINARIA
Disciplinada: OLGA ISIDORA CASTRO VARGAS
Quejosa: YUDY CORREA**

YUDY CORREA mayor de edad, vecina y residente de Tunja – Boyacá identificada como aparece al pie de la firma por medio del presente escrito acudo respetuosamente a su despacho para formular:

CAPÍTULO I. QUEJA DISCIPLINARIA

Se trata de una queja disciplinaria contra una miembro (Concejal y candidata) del Partido Social de Unidad Nacional "Partido de la U", por concepto de una violación a los estatutos del partido mediante una doble militancia durante varios años y varias elecciones que ha afectado el crecimiento del Partido en el municipio y en el departamento de Boyacá.

CAPÍTULO II. DESIGNACIÓN DE LAS PARTES

LA DISCIPLINADA: Se trata de la Ex Concejal del Partido de la U en la ciudad de Tunja **OLGA ISIDORA CASTRO VARGAS**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Tunja – Boyacá.

EL QUEJOSO: Lo es **YUDI CORREA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en **TUNJA - BOYACÁ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 40040883 de Tunja

CAPÍTULO III. SOLICITUDES

1- Iniciar acción disciplinaria a la Ex Concejal del Partido de la U en la ciudad de Tunja **OLGA ISIDORA CASTRO VARGAS**, en virtud del artículo 128 de los Estatutos del Partido de la U, mediante esta solicitud de ciudadano y de acuerdo con las pruebas que respaldan esta queja.

2- Subsecuentemente a lo anterior, sírvase tramitar las etapas de indagación preliminar, investigación y juzgamiento.

3- Sírvase respetar los términos previstos en los artículos 166 y siguientes del Estatuto del Partido de la U en el trámite de las etapas del proceso disciplinario.

CAPÍTULO IV. HECHOS

1. La señora OLGA ISIDORA CASTRO VARGAS es miembro del Partido Social de Unidad Nacional "Partido de la U", y fue concejal de la ciudad de Tunja - Boyacá en el periodo 2012 a 2015, por este partido político.
2. En las elecciones que se llevaron a cabo el 9 de marzo de 2014, en la cual se eligieron los miembros del Congreso de la República, la señora CASTRO VARGAS apoyó al señor Mauricio Aguilar Hurtado en su candidatura al Senado por el Partido Político "Opción Ciudadana".
3. La señora CASTRO VARGAS en la ciudad de Tunja de forma reiterativa promovió actividades electorales tales como reuniones públicas y privadas, con el fin de realizar proselitismo político en favor del señor Mauricio Aguilar Hurtado candidato al Senado por el Partido Político "Opción Ciudadana". Esto durante la época preelectoral de 2014 siendo ya concejal de la U se evidencia su direccionamiento político de sus electores a través de sus perfiles oficiales en redes sociales.
4. De acuerdo con las actividades de apoyo y colaboración a la candidatura del señor Mauricio Aguilar Hurtado, se presume de forma válida y más allá de toda duda razonable que la señora CASTRO VARGAS sufragó en las urnas a favor de él e invito a sus simpatizantes a votar por el Partido Opción Ciudadana a través de su Senador Mauricio Aguilar.
5. Las reuniones y actividades de proselitismo político en favor de la candidatura del señor Mauricio Aguilar Hurtado que se organizaron en la ciudad de Tunja fueron lideradas y coordinadas por la señora CASTRO VARGAS junto con su círculo familiar, a través de su compañero permanente y candidato Manuel Guerrero Umba a la Asamblea de Boyacá por opción ciudadana en las elecciones 2015, en aquellas oportunidades ella exhibió y portó la publicidad que el señor Mauricio Aguilar Hurtado utilizaba en su campaña política, tales como colores, emblemas y signos distintivos del Partido Político Opción Ciudadana.
6. La señora CASTRO VARGAS en las reuniones de apoyo político convocó a sus familiares, amigos, conocidos y demás seguidores del Partido Social de Unidad Nacional "Partido de la U", a respaldar activamente la candidatura del señor Mauricio Aguilar Hurtado, situación que influyó de manera significativa, pues los comicios en la ciudad de Tunja arrojaron como resultado para el

señor Mauricio Aguilar Hurtado y para su partido Opción Ciudadana la cifra de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE (487) votos. A través de manifestaciones en sus redes virtuales, así como una cercanía política evidente entre la señora CASTRO VARGAS y el Senador Aguilar Hurtado de Opción Ciudadana.

7. La señora CASTRO VARGAS desde aproximadamente el año 2008, es compañera permanente con el señor Manuel Guerrero Umba, quien es dirigente para Boyacá del Partido Político Opción Ciudadana.
8. La señora CASTRO VARGAS fue candidata al concejo de Tunja para el período 2016 - 2019, por este mismo partido político en las elecciones que se llevaron a cabo en el mes de octubre de 2015, pero no salió electa.
9. El señor Manuel Guerrero Umba en las elecciones de octubre de 2015, fue candidato a la Asamblea de Boyacá por el Partido Opción Ciudadana, y la señora CASTRO VARGAS fue candidata en estas mismas elecciones para el concejo de la ciudad de Tunja por el Partido de la U, de cara a estos comicios electorales la señora CASTRO VARGAS realizó su campaña de forma conjunta con él, es decir; hizo llave o fórmula política con un candidato de otro partido político.
10. El Partido Social de Unidad Nacional "Partido de la U" en ningún momento aprobó coalición o alianza con el partido Opción Ciudadana, ni para las elecciones de marzo de 2014, ni para las de octubre de 2015, en efecto no medió autorización, ni nada similar para que la señora CASTRO VARGAS apoyara candidatos de partidos diferentes al suyo.
11. La señora CASTRO VARGAS con su proceder incumplió múltiples veces los deberes y transgredió reiteradamente las prohibiciones establecidas para los miembros del Partido Social de Unidad Nacional "Partido de la U", incurriendo en doble militancia, conflicto de intereses y entre otras conductas tipificadas.
12. La señora CASTRO VARGAS no ha sido fiel y leal al Partido de la U, pues su comportamiento ha sido con dolo, así mismo frecuente y se ha perpetuado a través del tiempo principalmente mediante el apoyo a candidatos de partidos políticos diferentes al suyo.

37

CAPÍTULO V. RAZONES DE DERECHO

En este caso la miembro del partido OLGA ISIDORA CASTRO VARGAS vulneró las siguientes normas:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

ARTÍCULO 107. Se garantiza a todos los ciudadanos el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse.

En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político con personería jurídica.

(...)

LEY 1475 DE 2011

ARTÍCULO 2. PROHIBICIÓN DE DOBLE MILITANCIA. En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político. La militancia o pertenencia a un partido o movimiento político, se establecerá con la inscripción que haga el ciudadano ante la respectiva organización política, según el sistema de identificación y registro que se adopte para tal efecto el cual deberá establecerse conforme a las leyes existentes en materia de protección de datos.

(...)

El incumplimiento de estas reglas constituye doble militancia, que será sancionada de conformidad con los estatutos, y en el caso de los candidatos será causal para la revocatoria de la inscripción.

(...)

ESTATUTOS DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL "PARTIDO DE LA U"

ARTICULO 16. PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS O MILITANTES DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL. Ningún miembro o militante del Partido Social de Unidad Nacional podrá:

(...)

b) Apoyar, adelantar actividades electorales o votar por candidatos de otro movimiento o partido político o grupo significativo de ciudadanos, en certámenes electorales o en corporaciones públicas, salvo que medie autorización del órgano competente del partido.

(...)

ARTICULO 112. PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS O MILITANTES DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL. Ningún miembro o militante del Partido Social de Unidad Nacional podrá:

(...)

b) Apoyar, adelantar actividades electorales o votar por candidatos de otro movimiento o partido político o grupo significativo de ciudadanos, en certámenes electorales o en corporaciones públicas, salvo que medie autorización del órgano competente del partido.

(...)

La prueba de la vulneración a las anteriores normas se encuentra anexa a esta queja disciplinaria y consiste en cuarenta y seis (46) documentos en los que aparecen fotografías en las cuales se evidencia el apoyo, el adelanto de actividades electorales e incluso una seria presunción de voto por candidatos de un partido diferente al de la U, más concretamente por unos del Partido Político Opción Ciudadana, y en este caso no medió autorización del órgano competente del partido, ni se observa alguno de los criterios de exclusión de responsabilidad previstos en el artículo 125 de los Estatutos del Partido de la U para este comportamiento.

El artículo 118 de los Estatutos del Partido de la U dispone las faltas gravísimas entre las que se encuentra:

(...)

m) Incurrir en la reiteración de la comisión de conductas que constituyan falta grave

A su vez el artículo 119 de los Estatutos del Partido de la U dispone que el incumplimiento de los deberes, prohibiciones y conductas que no constituyan falta gravísima, serán calificados como faltas graves o leves según los criterios previstos en este código.

El artículo 124 de los Estatutos del Partido de la U dispone como criterios de atenuación y agravación de las faltas las siguientes, las cuales se analizan directamente con la conducta desplegada por la señora OLGA ISIDORA CASTRO VARGAS.

a) El grado de culpabilidad y responsabilidad:

La señora CASTRO VARGAS obró con una culpabilidad que se califica como culpa grave es decir que no empleó el debido cuidado en su labor o en el negocio ajeno que se encomendó, es decir, que no empleó el cuidado que aun las personas negligentes emplearían, esta clase de culpa equivale al dolo pues se hace con intención, lo cual está demostrado en que ella directamente en su página oficial de red social facebook así como demostraciones sociales y políticas abiertas hizo público su apoyo a candidatos de otro partido, lo que denota la intención de no dejar duda alguna en la orientación de sus seguidores votantes para que sufragaran por esos candidatos.

La responsabilidad de la señora CASTRO VARGAS es alta ya que como puede verificarse el candidato de otro partido que iba al Senado al que ella apoyó obtuvo la suma de 487 votos en la ciudad de Tunja, si se tiene en cuenta que dicho candidato es oriundo del departamento de Santander, la gestión realizada por la señora CASTRO VARGAS coadyuvó de manera eficaz en que obtuviera dicho logro en desmedro de los votos que pudo haber recibido el Partido de la U en las elecciones parlamentarias del año 2014.

Así mismo, se puede evidenciar el nivel de culpabilidad y responsabilidad en la conducta de doble militancia que ha sido reiterativa y permanente en el ejercicio político de la Concejal Olga Castro, descaradamente violatoria de los estatutos del

Partido de la U, elevando los niveles de gravedad y responsabilidad en el descredito del partido en Tunja.

Esto a través de las elecciones de 2014 y 2015 respectivamente, donde la lógica política de la Concejal Castro ha sido enfocada a fortalecer la votación de opción ciudadana, en el 2014 a través del impulso a la candidatura al Senado de Mauricio Aguilar y en la elecciones de 2015 a pesar de ser nuevamente candidata al concejo de Tunja su compañero permanente Manuel Guerrero Uмба fue candidato de Opción Ciudadana a la Asamblea Departamental.

De tal forma se evidencia el nivel de responsabilidad en el detrimento estructural y político del Partido de la U en el departamento de Boyacá y en la ciudad de Tunja, sus actuaciones contrarias a las disposiciones estructurales y misionales del Partido de la U ha sido permanente y con crecimiento sistemático en el retroceso político de la colectividad en el territorio.

Responsabilidad directa como Concejal de la ciudad que en nombre de la militancia promovía actitudes y acciones políticas dirigidas al direccionamiento político y electoral de sus seguidores hacia otros partidos, culpabilidad total en la pérdida de las curules del partido de la u en las últimas elecciones territoriales en donde se perdió una curul en el concejo de la ciudad y un porcentaje importante en la votación del partido en la ciudad.

Culpabilidad y responsabilidad en el deterioro político del Partido en Tunja la cual tiene como referencia a la Concejal Olga como principal portavoz del partido, lo cual ha generado una mala imagen tanto de ella como del partido.

b) El grado de perturbación causado al interior del partido:

Este es un grado alto debido a que el apoyo de 487 votantes fue desviado hacia otro partido político, esto significa que al interior del partido en la ciudad de Tunja se perdió ese apoyo para algún candidato que aspirara a una curul al Senado para el Partido de la U, la perturbación entonces es grande debido a que la imagen que se proyectó hacia el colectivo político fue la de una miembro promoviendo una candidatura extraña políticamente ante los seguidores del partido.

Siendo una perturbación que ha trascendido por años y las elecciones han generado un rompimiento radical con el electorado natural del partido ubicándolo en la esfera política local como una minoría política, determinando una reducción sistemática en el campo de acción política del partido en la ciudad, lo cual se vio reflejado en que durante el periodo 2012 – 2015 la participación del Partido fue de dos concejales y para las elecciones de 2015 la participación del partido se redujo a un solo concejal.

Siento determinante para este resultado la falta de acción institucional de los corporados en el marco la consolidación del partido, por ende se hace necesario determinar que la perturbación en la consolidación del partido en Tunja y Boyacá ha sido profunda y contundente a tal punto de ser un partido minoritario y con poca posibilidad de crecimiento.

Así mismo, el nivel de perturbación ha sido permanente ya que el Partido se ha visto afectado por las decisiones políticas de la Concejal en favor del Partido Opción Ciudadana, ya que a partir de estas se ha confundido al electorado tunjano en varias ocasiones y a raíz de esto se ha imposibilitado la labor de consolidar al Partido de la U en Tunja, dejándolo a nivel secundario.

c) La dignidad bajo la que se actúa:

En este caso se trata de una dignidad relevante dado que para el momento de la comisión de la falta la señora CASTRO VARGAS ostentaba un escaño en el concejo de la ciudad de Tunja, que se trata de la capital del departamento de Boyacá, esta dignidad exigía a la señora CASTRO VARGAS comportarse como un referente inamovible del partido que le permitió llegar a dicha dignidad, por eso el comportamiento desplegado es delicado teniendo en cuenta dicho cargo.

Todas las actuaciones referenciadas en el presente documento, han sido bajo la potestad política como Concejal de Tunja electa por el Partido de la U, por lo tanto la doble militancia se ha configurado en el marco de su acción política como Concejal a nombre del Partido de la U y no como militante o concejal del Opción Ciudadana en Tunja.

La militancia compartida de la Concejal Castro definida por su credencial del Partido de la U al servicio del Partido Opción Ciudadana ha sido causal de un detrimento político visible y que se acrecienta día a día debido a la manipulación de la U sus estatutos y sus electores en beneficio personal y dirigido hacia el beneficio y consolidación política de otra colectividad diferente a la U.

d) La trascendencia política de la falta o el perjuicio causado:

La trascendencia política y el perjuicio causado es grande debido a que atenta directamente contra uno de los fines principales del Partido de la U como lo es el congregar nuevos militantes y simpatizantes y evitar a toda costa que los habientes se alejen o retiren del partido, en este caso de forma indudable la señora CASTRO VARGAS es responsable del distanciamiento de 487 votos para el partido en la ciudad de Tunja en las elecciones parlamentarias de 2014, esto pues es una afrenta directa al partido dado que afecta concretamente su hegemonía.

Esto ha generado consecuencias nefastas para el Partido de la U en Boyacá tanto a nivel departamental como a nivel de Tunja, ya que esta permanente doble militancia a través de los años ha debilitado la estructura partidista lo que ha permitido una tendencia negativa del partido en el departamento, perdiendo 2 curules en la asamblea departamental y 1 en el concejo municipal de Tunja.

Determinando un vacío que día a día se acrecienta entre los electores, la ciudad, el departamento y el Partido Social de Unidad Nacional, debido a la incertidumbre que sembró la Concejal Castro con la sociedad tunjana de un partido de garaje sin sentido de pertenencia y sin proyección de poder en la ciudad.

41

e) Las modalidades y circunstancias en que se cometió la falta, que se apreciarán teniendo en cuenta el cuidado empleado en su preparación:

En este caso se observa que las modalidades y circunstancias son mediante actos públicos de carácter masivo y mediante el aprovechamiento de las tecnologías de la comunicación que permiten masificar y viralizar los mensajes emitidos por las personas, por lo tanto es una de las más graves modalidades disponibles porque proyecta la imagen de dispersión política dentro del partido, y en cuanto al cuidado empleado para su preparación se observa que para cometer las faltas se realizó un debido cuidado y diligencia en la cual fueran inequívocos los objetivos de los mensajes y las reuniones con los candidatos de otro partido político, se tuvo especial cuidado por la señora CASTRO VARGAS para que su mensaje fuera bien interpretado y los seguidores del partido de la U fuesen desviados al otro partido político.

f) El grado de participación en la comisión de la falta:

Queda claro que el grado de participación en las faltas cometidas es el de autora, la señora CASTRO VARGAS a título personal fue artífice del apoyo a candidatos de otro partido y directamente ejecutó las acciones tendientes a consolidar ese apoyo durante las elecciones parlamentarias de 2014 y las elecciones territoriales de 2015.

e) Cuando la falta se realice con la intervención de varias personas o colegas:

La señora CASTRO VARGAS realizó las faltas en compañía y con la ayuda de otras personas, algunos familiares y otros miembros del partido de la U, en este caso es claro que ella como líder político en la ciudad de Tunja fue quien congregó la intervención de dichas personas, en cuanto a colegas ejerciendo escaños políticos o candidatos a los mismos no utilizó apoyo de tales características.

De la anterior forma son analizados los criterios de atenuación o agravación de las faltas y se concluye que la señora CASTRO VARGAS incurrió en conductas calificadas como graves.

En este caso en particular tenemos que las faltas que se cometieron son calificables como graves, y que su comisión se realizó a lo largo del tiempo y de forma reiterativa, por lo tanto se debe dar aplicación al literal m) del artículo 118 de los Estatutos del Partido de la U, y tenerse para todos los efectos que las conductas desplegadas por la señora CASTRO VARGAS tienen la entidad suficiente para ser calificadas como una falta gravísima

El artículo 120 de los Estatutos del Partido de la U dispone las clases de sanciones, y establece como sanciones aplicables para esta situación:

(...)

9. La suspensión de los derechos y de la condición de miembro del Partido hasta por cinco (5) años. Esta sanción procede para las faltas graves y para las gravísimas.

10. Cancelación de la condición de miembro militante o expulsión del Partido. Solo procede para las faltas gravísimas.

(...)

42 25

En el anterior orden lógico es palmario que las conductas realizadas por la señora OLGA ISIDORA CASTRO VARGAS deben traer como consecuencia que el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido le aplique a ella una de las sanciones acabadas de transcribir, porque la falta gravísima así lo permite, sin embargo de manera respetuosa se exhorta al Consejo a que le decrete la sanción más rigurosa posible a este caso, es decir la expulsión del partido, debido a que el comportamiento de la señora CASTRO VARGAS fue negligente, grosero e irrespetuoso con el Partido de la U, y esta sanción debe servir de ejemplo para que ninguno de los miembros realice comportamientos similares en donde se pone la conveniencia e interés individual del sujeto infractor sobre los valores, respeto y honor que merece el Partido.

CAPÍTULO VI. FUNDAMENTOS EN DERECHO

Son aplicables los artículos 107 y 108 de la Constitución Política, artículo 2 de la Ley 1475 de 2011, artículos 15, 16, 17, 43, 82, 91, 112, 116, 118, 120, 124 y 125 y demás concordantes de los Estatuto del Partido de la U.

CAPÍTULO VII. PRUEBAS

1. DOCUMENTALES QUE SE APORTAN:

1.1. Captura de pantalla en la cual en el perfil oficial de la red social facebook la señora CASTRO VARGAS el día 22 de octubre de 2013, comparte fotos de la visita a Tunja en época preelectoral del candidato al Senado Mauricio Aguilar Hurtado, en 1 folio.



1.2. Captura de pantalla en la cual en el perfil oficial de la red social facebook el señor Mauricio Aguilar Hurtado el día 22 de octubre de 2013, publica la foto de una reunión la cual fue compartida en el perfil oficial de la señora CASTRO VARGAS, en 1 folio.



1.3. Captura de pantalla en la cual en el perfil oficial de la red social facebook el señor Mauricio Aguilar Hurtado el día 22 de octubre de 2013, publica foto en la que sale junto con el señor Manuel Guerrero Umba en la ciudad de Tunja la cual fue compartida en el perfil oficial de la señora CASTRO VARGAS haciendo visible una promoción política del Partido Político Opción Ciudadana en Tunja con mira a las elecciones parlamentarias de 2014, en 1 folio



23

44

1.4. Captura de pantalla en la cual en el perfil oficial de la red social facebook el señor Mauricio Aguilar Hurtado el día 22 de octubre de 2013, publica foto en la que sale junto con el señor Manuel Guerrero Umba en la ciudad de Tunja la cual fue compartida en el perfil oficial de la señora CASTRO VARGAS haciendo evidente la cercanía de la pareja permanente de la señora CASTRO VARGAS con el candidato al Senado por el Partido Opción Ciudadana Mauricio Aguilar Hurtado, en 1 folio.



1.5. Captura de pantalla en la cual en el perfil oficial de la red social facebook la señora CASTRO VARGAS el día 15 de diciembre de 2013, comparte fotos de un evento en Monquirá en la portada aparece su compañero permanente Manuel Guerrero Umba en una actividad familiar donde se refuerza el vínculo personal entre ellos, lo cual hace un conflicto de intereses a favor del Partido Político Opción Ciudadana en las elecciones de 2014 y 2015, en 1 folio.



1.6. Captura de pantalla en la cual en el perfil oficial de la red social facebook la señora CASTRO VARGAS el día 3 de febrero de 2014, comparte fotos del candidato Mauricio Aguilar Hurtado en la ciudad de Bucaramanga, donde se evidencia un apoyo político real de la concejal CASTRO VARGAS por el Partido de la U al candidato del Partido Político Opción Ciudadana, en 1 folio.



1.7. Captura de pantalla en la cual en el perfil oficial de la red social facebook la señora CASTRO VARGAS el día 3 de febrero de 2014, comparte la foto del candidato Mauricio Aguilar Hurtado en RCN La Radio, lo cual consolida un apoyo real y político al candidato del Partido Político Opción Ciudadana, en 1 folio.



1.8. Captura de pantalla en la cual en el perfil oficial de la red social facebook la señora CASTRO VARGAS el día 3 de febrero de 2014, comparte otra foto del candidato Mauricio Aguilar Hurtado, lo que evidencia que tres publicaciones en un

día es apoyo político y de invitar a sus seguidores a votar por el candidato del Partido Político Opción Ciudadana, en 1 folio.

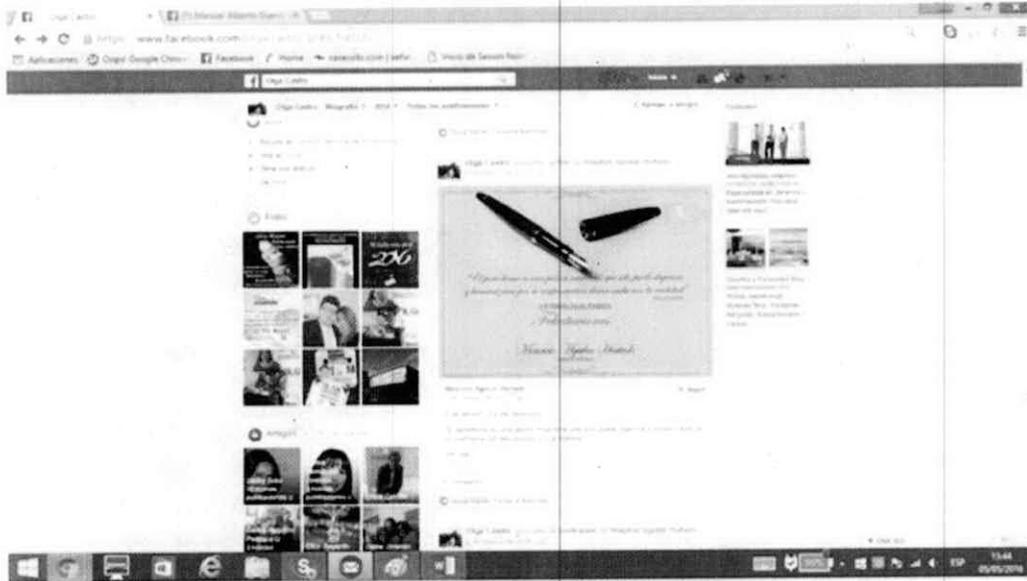


1.9. Captura de pantalla en la cual en el perfil oficial de la red social facebook la señora CASTRO VARGAS el día 9 de febrero de 2014, comparte la foto del candidato Mauricio Aguilar Hurtado en Santander, lo cual es prueba de la tendencia de apoyo político al candidato del Partido Político Opción Ciudadana, en 1 folio.



1.10. Captura de pantalla en la cual en el perfil oficial de la red social facebook la señora CASTRO VARGAS el día 9 de febrero de 2014, comparte el mensaje del candidato Mauricio Aguilar Hurtado de felicitación por el día del periodista, lo que es un apoyo político directo e irrespetuoso con el Partido de la U al compartir la

publicación del candidato de otro partido con sus seguidores en plena época electoral, en 1 folio.



1.11. Captura de pantalla en la cual en el perfil oficial de la red social facebook la señora CASTRO VARGAS el día 9 de febrero de 2014, comparte las fotos del candidato Mauricio Aguilar Hurtado de la campaña política en Santander, lo cual mantiene y aumenta la tendencia de la doble militancia de la señora CASTRO VARGAS, en 1 folio.



1.12. Captura de pantalla en la cual en el perfil oficial de la red social facebook la señora CASTRO VARGAS el día 11 de febrero de 2014, comparte las fotos del

DA
48

candidato Mauricio Aguilar Hurtado de la campaña política en Barranquilla, en una clara violación a los Estatutos del Partido de la U a través de una doble militancia, en 1 folio.



1.13. Captura de pantalla en la cual en el perfil oficial de la red social facebook la señora CASTRO VARGAS el día 11 de febrero de 2014, comparte las fotos del candidato Mauricio Aguilar Hurtado de la campaña política en el Hotel El Prado en Barranquilla, en 1 folio.



✱

49

1.14. Captura de pantalla en la cual en el perfil oficial de la red social facebook la señora CASTRO VARGAS el día 22 de febrero de 2014, comparte las fotos del candidato Mauricio Aguilar Hurtado de la campaña política en Cúcuta, en esta tendencia es innegable la doble militancia, en 1 folio.



1.15. Captura de pantalla en la cual en el perfil oficial de la red social facebook la señora CASTRO VARGAS el día 22 de febrero de 2014, comparte las fotos del candidato Mauricio Aguilar Hurtado de la campaña política en Bucaramanga, es clara la doble militancia, en 1 folio.



1.16. Captura de pantalla en la cual en el perfil oficial de la red social facebook la señora CASTRO VARGAS el día 26 de febrero de 2014, comparte las fotos del candidato Mauricio Aguilar Hurtado de la campaña política en Moniquirá – Boyacá

✕
50

específicamente la tierra de Manuel Guerrero Umba compañero permanente de ella, en esta tendencia es innegable la doble militancia, en 1 folio.

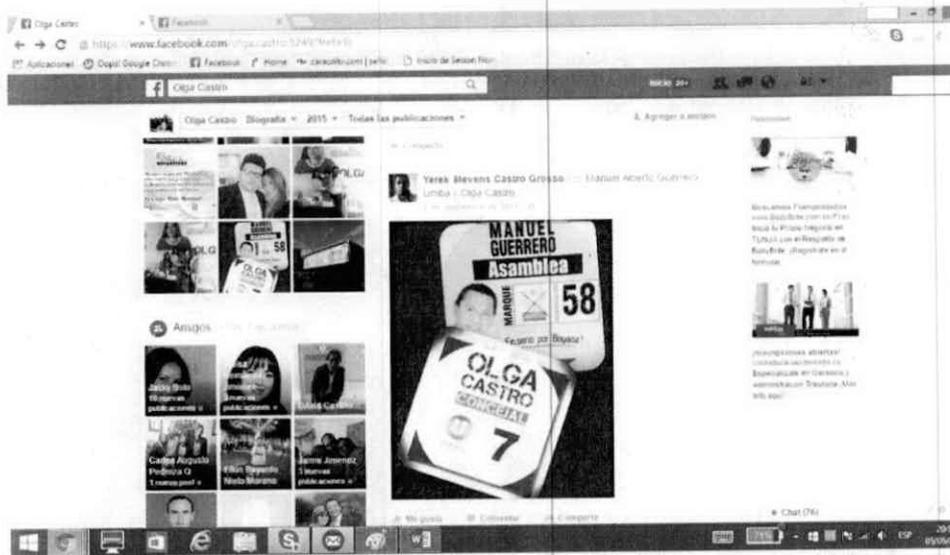


1.17. Captura de pantalla en la cual en el perfil oficial de la red social facebook la señora CASTRO VARGAS el día 1 de marzo de 2014, comparte el resultado de una encuesta publicada el 28 de febrero de 2014, donde muestra al candidato Mauricio Aguilar Hurtado como un candidato con muchas probabilidades de obtener la curul, esto es una muestra más de la invitación a votar por el candidato del Partido Político Opción Ciudadana, en 1 folio.



46
51

1.18. Captura de pantalla en la cual en el perfil oficial de la red social facebook de la señora CASTRO VARGAS, el señor Yerek Stevens Castro Grosso el día 7 de septiembre de 2015, comparte imagen en la que en fórmula conjunta se propone apoyar las candidaturas de la señora CASTRO VARGAS al concejo de Tunja y la del señor Manuel Guerrero Umba a la asamblea de Boyacá por el Partido Opción Ciudadana en plena época electoral, el señor Castro Grosso es sobrino de la señora CASTRO VARGAS y promueve la votación por el compañero sentimental permanente de la ella ambos son referentes del equipo político del candidato Mauricio Aguilar del Partido Político Opción Ciudadana esta prueba es determinante de la violación a los Estatutos del Partido de la U por la conducta de la doble militancia que se ha extendido a través de los años, en 1 folio.



1.19. Captura de pantalla en la cual en el perfil oficial de la red social facebook de la señora CASTRO VARGAS, sus seguidores el día 3 de septiembre de 2015, comparten fotos de promoción conjunta de las candidaturas de la señora CASTRO VARGAS y el señor Manuel Guerrero Umba a la asamblea de Boyacá por el Partido Político Opción Ciudadana, esto evidencia unidad de campaña en cuanto a la violación del régimen del Partido de la U por la doble militancia, en 1 folio.

52



1.20. Captura de pantalla en la cual en el perfil oficial de la red social facebook de la señora CASTRO VARGAS sus seguidores el día 3 de septiembre de 2015, comparten foto en la que se evidencia la unidad de campaña entre la candidata al concejo por el Partido de la U y el candidato a la asamblea por el Partido Opción Ciudadana, configurando violación al Régimen del Partido de la U y una doble militancia, en 1 folio.



1.21. Captura de pantalla en la cual en el perfil oficial de la red social facebook de la señora CASTRO VARGAS sus seguidores el día 3 de septiembre de 2015, comparten foto en la que se evidencia la unidad de campaña entre la candidata al concejo por el Partido de la U y el candidato a la asamblea por el Partido Opción Ciudadana, en 1 folio.

AA
53



1.22. Captura de pantalla en la cual en el perfil oficial de la red social facebook de la señora CASTRO VARGAS, el señor Yerek Stevens Castro Grosso el día 21 de febrero de 2015, comparte foto en la que ella se ve tomando juramento como miembro del directorio municipal del Partido de la U, a pesar de esto su conducta violatoria de los Estatutos del Partido de la U es innegable, en 1 folio.



1.23. Captura de pantalla en la cual en el perfil oficial de la red social facebook de la señora CASTRO VARGAS, una fuente de información el día 16 de febrero de 2014, comparte foto en la cual ella está presente y se ve los comentarios del compañero permanente Manuel Guerrero Umba donde afirma que son equipo político y que reconoce en ella una jefatura política, lo cual evidencia el vínculo político y además afectivo que existe entre ellos, lo que ha sido permanente en las diferentes elecciones, en 1 folio.

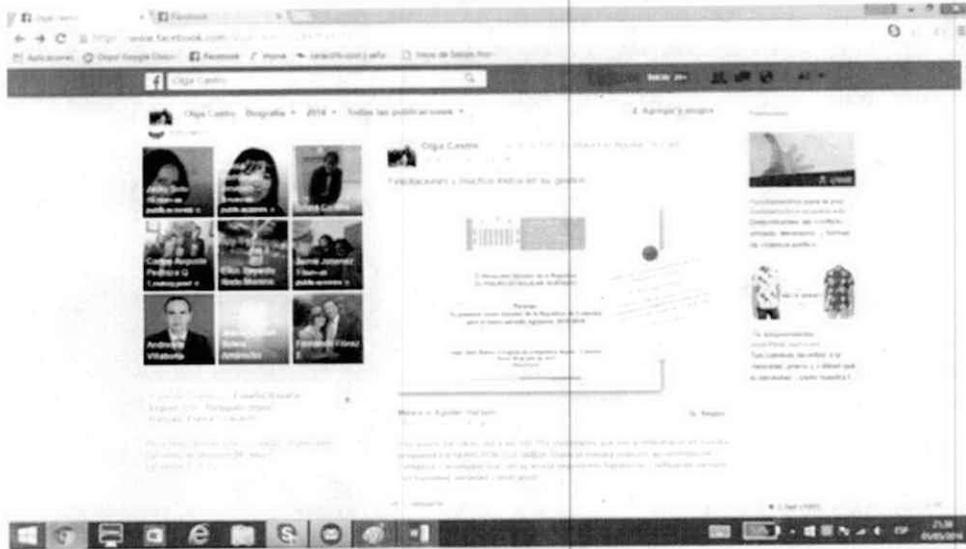


1.24. Captura de pantalla en la cual en el perfil oficial de la red social facebook la señora CASTRO VARGAS el día 27 de agosto de 2014, comparte las fotos del candidato Mauricio Aguilar Hurtado nuevamente apoyando la gestión del Partido Político Opción Ciudadana, en 1 folio.

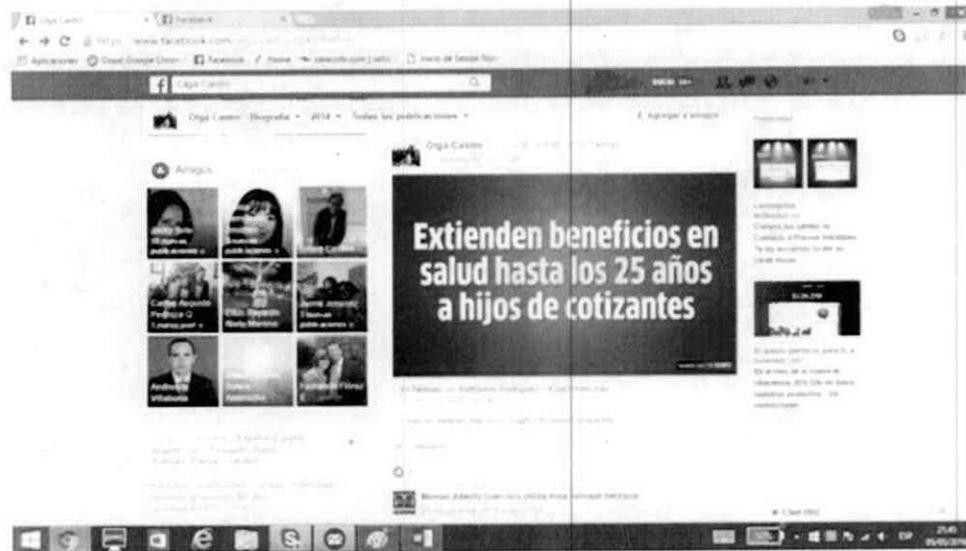


1.25. Captura de pantalla en la cual en el perfil oficial de la red social facebook la señora CASTRO VARGAS el día 19 de julio de 2014, comparte y comenta la publicación del señor Mauricio Aguilar Hurtado quien es electo como Senador por el Partido Político Opción Ciudadana, siendo ella coherente con su tendencia de apoyo político e invitación a votar por ese partido, en 1 folio.

AR
55



1.26. Captura de pantalla en la cual en el perfil oficial de la red social facebook la señora CASTRO VARGAS el día 25 de junio de 2014, comparte una publicación de El Tiempo y el señor Manuel Guerrero Umba le hace un comentario que refleja su relación de pareja, en 1 folio.



1.27. Captura de pantalla en la cual en el perfil oficial de la red social facebook de la señora CASTRO VARGAS el día 13 de julio de 2015, el señor Yerek Stevens Castro Grosso comparte fotos en las que se refleja que hace parte del equipo de trabajo de campaña y que por ende sus opiniones hacen parte directa de la orientación política del grupo político de la señora CASTRO VARGAS y del señor Manuel Guerrero Umba, en 1 folio.



1.28. Captura de pantalla en la cual en el perfil oficial de la red social facebook la señora CASTRO VARGAS el día 4 de julio de 2014, publica fotos y el señor Manuel Guerrero Umba responde fraternalmente lo cual evidencia el vínculo estrecho entre ellos, en 1 folio.

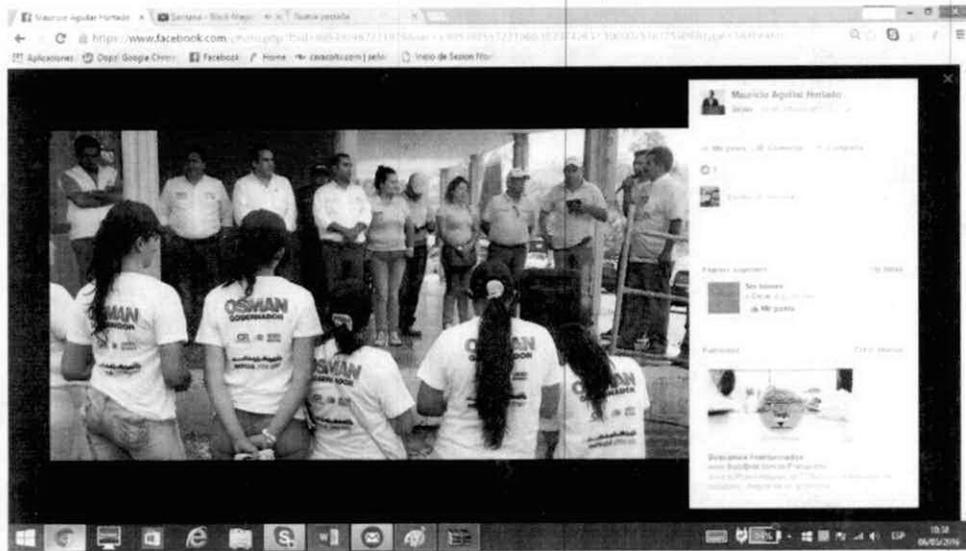


1.29. Captura de pantalla en la cual en el perfil oficial de la red social facebook la señora CASTRO VARGAS el día 15 de junio de 2014, publica resultados de las elecciones a la Presidencia y nuevamente el señor Manuel Guerrero Umba comenta la publicación reiterando la idea que son pareja lo cual determina un conflicto de intereses ya que Manuel Guerrero Umba hace parte del equipo político de opción ciudadana en Boyacá, en 1 folio.

57



1.30. Captura de pantalla en la cual en el perfil oficial de la red social facebook el señor Mauricio Aguilar Hurtado el día 19 de octubre de 2015, publica foto en la que sale junto con el señor Manuel Guerrero Umba haciendo evidente la cercanía de la pareja permanente de la señora CASTRO VARGAS con el candidato al Senado por el Partido Opción Ciudadana Mauricio Aguilar Hurtado, lo cual genera un conflicto de intereses, en 1 folio.



58

1.31. Captura de pantalla en la cual en el perfil oficial de la red social facebook el señor Mauricio Aguilar Hurtado el día 19 de octubre de 2015, publica foto en la que sale junto con el señor Manuel Guerrero Umba en donde se observa que el eslogan de Manuel Guerrero Umba es "en serio por Boyacá" lo cual hace referencia al eslogan de Mauricio Aguilar Hurtado, lo que reafirma que el señor Guerrero Umba fue la punta de lanza para Boyacá de este candidato, el cual a su vez al sostener una relación con la señora CASTRO VARGAS fue apoyado por ella, dado que esta última no hizo visible su apoyo a ninguno de los candidatos a la asamblea de Boyacá por el Partido de la U, por lo que su conflicto de intereses se resolvió en favor del señor Guerrero Umba, en 1 folio.



S9

1.32. Captura de pantalla en la cual en el perfil oficial de la red social facebook el señor Mauricio Aguilar Hurtado el día 23 de diciembre de 2013, publica foto en la que sale junto con el señor Manuel Guerrero Umba en donde se observa que este último fue el jefe de debate del candidato al senado de Opción Ciudadana para las elecciones de 2014, en 1 folio.



1.33. Captura de pantalla en la cual en el perfil oficial de la red social facebook el señor Mauricio Aguilar Hurtado el día 15 de noviembre de 2013, publica foto en la que sale junto con la señora CASTRO VARGAS en la ciudad de Tunja como tal como está descrito en la página oficial, así mismo se evidencia el comentario de la señora CASTRO VARGAS que prueba la afinidad política y personal, en 1 folio.



60

1.34. Captura de pantalla en la cual en el perfil oficial de la red social facebook el señor Mauricio Aguilar Hurtado el día 15 de noviembre de 2013, publica foto en la que sale junto con el señor Manuel Guerrero Umba en donde se observa la presencia este último que es el compañero permanente de la señora CASTRO VARGAS, en 1 folio.



1.35. Captura de pantalla en la cual en el perfil oficial de la red social facebook el señor Mauricio Aguilar Hurtado aparecen publicadas fotos en la que salen la señora CASTRO VARGAS y el señor Manuel Guerrero Umba donde se observa la conexión existente de todos como un solo equipo, en 1 folio.



1.36. Captura de pantalla en la cual en el perfil oficial de la red social facebook de la señora CASTRO VARGAS, el día 5 de abril de 2015, la señora Leydi Mayerli Guerrero Umba publica foto de la señora CASTRO VARGAS junto con el señor Manuel Guerrero Umba, donde se evidencia la relación sentimental y por ende el conflicto de intereses a favor del Partido Político Opción Ciudadana, en 1 folio.



1.37. Captura de pantalla en la cual en el perfil oficial de la red social facebook la señora CASTRO VARGAS, el día 14 de octubre de 2015, publica foto junto con Pablo Emilio Cepeda candidato a la alcaldía de Tunja y con Sandra Estupiñan candidata al concejo de Tunja, en la cual está portando una chaqueta de la campaña de Pablo Emilio Cepeda y se distingue el emblema del Partido Político Opción Ciudadana, así como se alcanza a percibir el logo del Partido de la U; situación que confirma la doble militancia de la Concejal, en 1 folio. Lo cual determina una violación en portar logotipos de partidos ajenos.



1.38. Captura de pantalla en la cual en el perfil oficial de la red social facebook de la señora CASTRO VARGAS, el día 3 de enero de 2015, el señor Pedro José Martínez publica foto en la cual se evidencia la relación de ella con el señor Manuel Guerrero Umba, en 1 folio.



1.39. Captura de pantalla en la cual en el perfil oficial de la red social facebook de la señora CASTRO VARGAS, el día 3 de enero de 2015, el señor Pedro José Martínez publica foto en la cual se evidencia que la relación política y personal de ella con el señor Manuel Guerrero Umba es vox populi, en 1 folio.



1.40. Captura de pantalla en la cual en el perfil oficial de la red social facebook de la señora CASTRO VARGAS, el día 15 de julio de 2013, el señor Edward Ernesto Jiménez publica foto en la cual se evidencia la relación de ella con el señor Manuel Guerrero Umba, en 1 folio.



1.41. Captura de pantalla en la cual en el perfil oficial de la red social facebook de la señora CASTRO VARGAS, el día 20 de enero de 2014, la señora Doris Janneth Rodríguez Castro publica foto en la cual se evidencia la relación sentimental de la Concejal Olga Castro Vargas con el señor Manuel Guerrero Umba, en 1 folio.



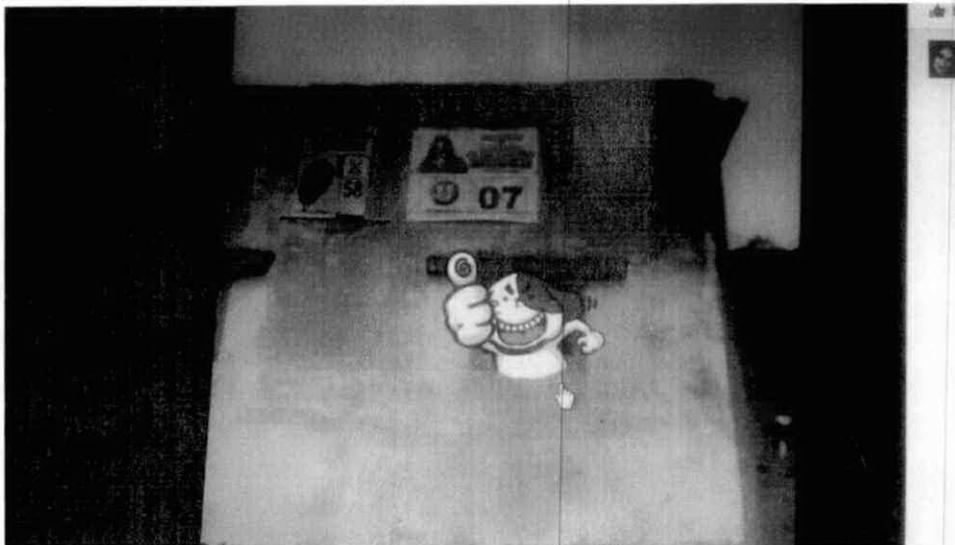
1.42. Captura de pantalla en la cual en el perfil oficial de la red social facebook de la señora CASTRO VARGAS, el día 23 de diciembre de 2013, la señora Marilu Esther Huertas Fernández publica foto en la cual se evidencia la señora CASTRO VARGAS con el señor Manuel Guerrero Umba junto con su jefe político del Partido Opción Ciudadana Mauricio Aguilar Hurtado, en 1 folio.



1.43. Captura de pantalla en la cual en el perfil oficial de la red social facebook de la señora CASTRO VARGAS, el día 13 de septiembre de 2015, el señor Pedro José Martínez publica foto en la cual se ve que coincidentalmente las reuniones de la señora CASTRO VARGAS estaban acompañadas de avisos y publicidad del candidato Manuel Guerrero Umba a la asamblea de Boyacá por el Partido Opción Ciudadana, en 1 folio.



1.44. Foto en la cual se evidencia que en los muros la publicidad se encontraba reiteradamente conjunta entre la señora CASTRO VARGAS y el señor Manuel Guerrero Umba, en 1 folio.



*
66

CAPÍTULO VIII. ANEXOS

1. Los enunciados en el acápite de pruebas documentales que se aportan en 32 folios totales.

CAPÍTULO IX. COMPETENCIA

La presente es competencia del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético en primera instancia, por tratarse de una concejal de Tunja que es la ciudad capital del departamento de Boyacá en el período 2012 a 2015, y por tratarse de una candidata al concejo de aquella misma ciudad para las elecciones de octubre de 2015; esto de acuerdo con el literal C, numeral 1, del artículo 91 de los Estatutos del Partido.

CAPÍTULO X. PROCEDIMIENTO A SEGUIR

El previsto en CAPÍTULO SÉPTIMO - *Órganos de Control* -, TÍTULO PRIMERO - *Código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido Social de Unidad Nacional "Partido de la U"* -, PARTE II - *De las Faltas, las Sanciones y el Proceso Disciplinario* -, SUBTÍTULO II - *Del Proceso Disciplinario* - CAPÍTULOS 1 AL 11, artículos 128 a 182 de los Estatutos del Partido.

CAPÍTULO XI. NOTIFICACIONES

El suscrito en el correo electrónico: yucorrea00@gmail.com

Cordialmente,


YUDY CORREA

C.C. No. 40040883 de Tunja